



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Ana María Scherman Martín, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, que abandona la sesión a las 13:50 horas al final del punto 32º, D^a Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y el Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

El Sr. Alcalde Presidente pide se guarde un minuto de silencio por los fallecimientos del bombero D. José Gil, a la ex ministra D^a Carmen Alborch Bataller y al que fuera Alcalde del Ayuntamiento de Benalmádena D. Enrique Bolín Pérez-Argemí.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar el asunto que figura en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2018.-

No habiendo observación alguna de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) la misma se entiende aprobada.

2º.- Desestimación recurso de reposición formulado por la Comunidad de Propietarios Edificio La Habana contra expediente de expropiación forzosa para "adecuación y habilitación acueducto y entorno: la Benalmádena industrial del Siglo XVIII".-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera celebrada el 18 de octubre de 2018, que dice:

“Por el Secretario actuante se da lectura al informe propuesta de la Sección Interdepartamental de fecha 02/10/2018:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por el Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Habana contra el expediente de expropiación forzosa tramitado por este Ayuntamiento para “Adecuación y habilitación acueducto y entorno: La Benalmádena industrial del Siglo XVIII”, por el funcionario que suscribe

SE INFORMA:

Que estima procede y así se propone, cabe desestimar íntegramente las alegaciones esgrimidas y ello en base a los siguientes argumentos de hecho y derecho:

- 1) Indica el recurrente que con carácter previo solicitó vista al expediente el 28/08/2018 sin que se le haya contestado. Y efectivamente, la práctica de la actuación administrativa en este Ayuntamiento, posiblemente por el exceso de trabajo, es la de dar acceso al expediente tanto a los interesados como a cualquier ciudadano (aunque en este caso sólo si están concluidos los expedientes), tanto a la vista como a la consulta o a las copias, en el mismo momento de su comparecencia, realizándose simultáneamente la resolución administrativa modelada. Por tanto, cualquier interesado legítimo tiene derecho de acceso al expediente en cualquier momento, sin que sea necesaria una tediosa notificación adverada, registrada, etc... En cualquier momento podría haber acudido al Departamento y podría haber visto, consultado y obtenido copia de cualquier documento del expediente.
- 2) En segundo lugar, el recurrente indica que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Y es evidente que dicho argumento falta a la verdad. Primero porque quedan acreditadas en el expediente, además de ser notorias, las diversas reuniones celebradas a nivel político para dar a conocer las bondades del proyecto. Y segundo porque ya en el año 2006 (expediente 704 de esta Sección), el Ayuntamiento se interesó por los mencionados metros cuadrados para defender el entorno histórico del acueducto. Se trató de un expediente de investigación y, en su caso, recuperación de oficio, que fue finalmente archivado. Con posterioridad (ya en 2018), por acuerdo plenario adoptado por unanimidad, se aprobó la iniciación del expediente de expropiación forzosa y se ordenó la publicación en BOP, Tablón de Anuncios y periódicos de tirada provincial, como trámite de información pública por plazo de 15 días. Dicho acuerdo fue notificado a la Comunidad La Habana, con fecha 30/07/2018, recibido en la oficina de la Administradora. La publicación en los dos diarios se produjo los días 02/08/2018 en “El Noticiero” y el 03/08/2018 en “Sur”. Fue expuesto en el Tablón de Anuncios desde el 02/08/2018 al 24/08/2018. Y salió publicado en BOP el 29/08/2018.

El pasado 9 de agosto en acuerdo plenario adoptado por unanimidad previo dictamen de la Comisión Económico Administrativa, se aprobó el proyecto de ejecución, la necesidad de ocupación y la valoración y relación de afectados.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión de 24/09/2018 autorizó la declaración de la urgente ocupación y ordenación del acta previa de ocupación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Resulta, por tanto, a la vista de lo actuado, temeraria la manifestación de que se ha obrado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento administrativo.

- 3) Indica el recurrente que la falta de consignación presupuestaria indicada por el informe del Interventor en la Comisión Económico Administrativa previa al Pleno, es insubsanable. Afirma que su subsanación atentaría contra el principio de "inderogabilidad singular reglamentaria", es decir, que el incumplimiento de la norma se subsana con la modificación de la propia norma.

Sin embargo esto no tiene que ver con la realidad. El informe del Interventor Municipal no es una norma jurídica sino un mero informe instrumental que ni siquiera es vinculante. En la Comisión Informativa el Sr. Interventor afirma que los señores ediles no han incluido esta expropiación en la partida genérica de expropiaciones, y que por tanto, si se realiza ésta habría que dejar de realizar otras.

Y también ofrece como salida que se realice una transferencia de crédito de las que son competencia del Concejal Delegado de Hacienda, de manera que al no exigirse exposición pública esté aprobada y ejecutable antes del Pleno.

En definitiva, el gasto es simplemente una elección (asignación eficiente de recursos escasos) y los concejales son los competentes para la aprobación del gasto. El Interventor es sólo un órgano de control que les recuerda que deben optar por una expropiación u otra, o por transferir de un gasto que no se va a producir hacia esa expropiación inicialmente no presupuestada.

El hecho de que todos los acuerdos hayan sido adoptados por unanimidad de los siete heterogéneos grupos políticos que conforman la Corporación es una clara señal de la firme voluntad de dar prioridad a este gasto y de la importancia que otorgan a este proyecto para Benalmádena.

De hecho, en el acuerdo plenario de 09/08/2018, tras la lectura del dictamen favorable de la comisión, el Sr. Interventor no realizó el reparo a que se refieren los artículos 215 y siguientes del TRLHL. Y por tanto, al no emitir nota de reparo, estaba reconociendo la fiscalización de conformidad que poco después incorporó al expediente en dos informes explícitos.

- 4) Por último alega, sin indicar en qué aspectos, que se ha vulnerado el principio de seguridad jurídica y confianza legítima en la Administración y que procederá a denunciar ante la Junta de Andalucía que se han incumplido los requisitos exigidos en la subvención concedida. Por el que suscribe no hay nada que añadir a esta última alegación que carece de cualquier tipo de justificación y fundamento.

En consecuencia, y vistos los alegatos refutados de contrario, se reitera la propuesta de desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto.

No obstante VVSS acordarán.”

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo, Olmedo y Jiménez) y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la desestimación del recurso de reposición presentado por la Comunidad de propietarios del Edificio La Habana contra el expediente de expropiación forzosa para adecuación y habilitación acueducto y entorno de la Benalmádena Industrial del siglo XVIII.”

La Sra. Cortés Gallardo, Portavoz del Grupo @lternativaxbenalmádena, explica brevemente el asunto.

El Pleno, por 15 votos a favor (7 PSOE, 2 IULV-CA para la gente, 2 CSSPTT, 1 @lternativaxbenalmádena, 3 miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 Partido Popular y 1 VpB), de los 25 miembros presentes y que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen transcrito de la Comisión Económico-Administrativa y, por tanto la desestimación del recurso de reposición presentado por la Comunidad de propietarios del Edificio La Habana contra el expediente de expropiación forzosa para adecuación y habilitación acueducto y entorno de la Benalmádena Industrial del siglo XVIII.

3º.- Aprobación definitiva de hoja de aprecio, depósito previo, fijación de la bonificación por avenencia y citación para el acta de ocupación y pago de la expropiación forzosa para “adecuación y habilitación acueducto y entorno: La Benalmádena industrial del Siglo XVIII”.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica y Administrativa de fecha 18.10.2018, que dice:

Por el Secretario actuante se da lectura al informe propuesta de la Sección Interdepartamental de fecha 11/10/2018:

“Resultando que por acuerdo plenario de 21/06/2018, adoptado por unanimidad, se aprobó la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los terrenos colindantes con el acueducto de C/ Ciudad de Melilla con la consecuente declaración de utilidad pública de las obras y ordenándose la formulación de la relación concreta e individualizada, incluso con valoración, de los titulares de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras.

Resultando que por acuerdo plenario de 09/08/2018, adoptado igualmente por unanimidad, se acordó la aprobación del proyecto “Adecuación y habilitación acueducto y entorno: La Benalmádena industrial del Siglo XVIII”, así como la necesidad de ocupación, valoración y relación de afectados, así como la solicitud a la Junta de Gobierno Local de la autorización para la realización de la urgente ocupación y la ordenación del acta previa de ocupación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Resultando que por informe del Área de Urbanismo de fecha 24/09/2018 se ha delimitado con notable exactitud el alcance y afectados de los terrenos necesarios para la realización del proyecto, que difiere en algunos m2 de los inicialmente previstos, siendo así que los terrenos necesarios, propietarios afectados y valoración son los siguientes:

Afectados	M2 a ocupar	Precio m2	Valor	10% de Premio por Avenencia (art. 166 LOUA)
Benalmar Social	150,92 m2	51,51 €	7.773,89 €	777,39 €
Edificio La Habana	87,99 m2	51,51 €	4.532,36 €	453,23 €
		TOTAL	12.306,25 €	

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el art. 123 y ss. del Reglamento de OFRJCL, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Fijar en 7.773,89 € la hoja de depósito previo a la ocupación del inmueble propiedad de la Comunidad Benalmar Social, de 150,92 m2, con los siguientes linderos: Norte con dominio público de vial, Sur con la finca matriz de procedencia, Este con dominio público de vial y Oeste con parcela de 87,99 m2 en trámite de expropiación al edificio Habana, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Benalmádena al Tomo 903, Libro 260, Folio 058, Finca Registral 11.379, Inscripción 1ª a 8ª, con Referencia Catastral 2713915UF6521S. Todo ello a los efectos de su expropiación forzosa urgente y de conformidad con lo determinado en el art. 52.2 L.E.F.

SEGUNDO: Fijar en 4.532,36 € la hoja de depósito previo a la ocupación del inmueble propiedad de la Comunidad Edificio La Habana, de 87,99 m2, con los siguientes linderos: Norte dominio público de acequia, restos arqueológicos del acueducto. Sur con vivienda existente perteneciente a Dña. J. R. J., Este con vial público y la parcela del conjunto de Benalmar Social y Oeste con la finca matriz de la que debe segregarse, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Benalmádena al Libro 171, Folio 81, Finca Registral 6.828, con Referencia Catastral 2713905UF6521S. Todo ello a los efectos de su expropiación forzosa urgente y de conformidad con lo determinado en el art. 52.2 L.E.F.

TERCERO: Depositar los importes correspondientes a las hojas de depósito previo a que se refieren los puntos anteriores en la Caja General de Depósitos de Málaga, la cual devengará a favor del titular expropiado el interés legal cuya liquidación definitiva se realizará al efectuar el pago del justiprecio.

CUARTO: Que se notifique el presente acuerdo a los interesados, los cuales, dentro de los diez días siguientes podrán aceptarlo lisa y llanamente o bien rechazarlo, teniendo en este segundo caso derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración, pudiendo, asimismo, aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de aquéllas.

QUINTO: En caso de aceptar el propietario el valor fijado en la hoja de aprecio, deberá procederse al pago del mismo incrementado en un 10% de bonificación por avenencia (art. 166.1 y 120.3 LOUA) en vez del 5% del premio de afección que fijaba el art. 47 de la L.E.F.

SEXTO. Citar a los mencionados interesados legítimos, según lo dispuesto en el art. 52.6 de la LEF para que el próximo día 07/11/2018 a las 12 horas comparezcan al objeto de practicar la ocupación previa reflejada en el acuerdo plenario que se adopte que es continuación de los anteriores de 21/06/18 y 09/08/18

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo, Olmedo y Jiménez) y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

- La aprobación definitiva de la hoja de aprecio arriba reseñada.
- La realización del depósito previo.
- La fijación de la bonificación por avenencia en el 10%.
- La citación para el acta de ocupación previa para el 07/11/2018 a las 12:00 horas.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número de derecho, (7 PSOE, 2 IULV-CA para la gente, 2 CSSPTT, 1 @lternativaxb, 3 miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, 9 Partido Popular y 1 VpB acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Económica y por tanto lo siguiente:

- La aprobación definitiva de la hoja de aprecio siguiente:

Afectados	M2 a ocupar	Precio m2	Valor	10% de Premio por Avenencia (art. 166 LOUA)
Benalmar Social	150,92 m2	51,51 €	7.773,89 €	777,39 €
Edificio La Habana	87,99 m2	51,51 €	4.532,36 €	453,23 €
		TOTAL	12.306,25 €	

- La realización del depósito previo.
- La fijación de la bonificación por avenencia en el 10%.
- La citación para el acta de ocupación previa para el 07/11/2018 a las 12:00 horas.

4º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcelas 13 y 33 UEP-4 El Conejo (Expte. 002298/2017 URB).-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 18 de octubre de 2018 siguiente:

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente, así como del informe propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. 002298/2017-URB
ASUNTO: Estudio de Detalle parcelas 13 y 33 UEP-4 El Conejo
PROMOTOR: ESTRELLA DE MOGADOR SL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

INFORME - PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 02/08/18
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 178 de fecha 14/09/18, Diario La Opinión de Málaga de fecha 24/08/18 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por ESTRELLA DE MOGADOR SL, correspondiente a Estudio de Detalle parcelas 13 y 33 UEP-4 El Conejo, conforme a la documentación técnica suscrita por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. R. P. P. y por el Ingeniero Técnico de obras públicas D. V.H. P., de fecha Junio 2018.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

Por la Vicesecretaria se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

Expediente: APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 13 Y 33 DE LA UEP-4 " EL CONEJO " , CON DEFINICIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA .

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.3 d) 7º R.D 128/2018 de 16 de Marzo, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar el Estudio de Detalle de las parcelas 13 y 33 de la UEP-4 " El Conejo " , con definición de las parcelas resultantes del término municipal de Benalmádena .

ANTECEDENTES.

Se somete a informe la aprobación inicial del Estudio de Detalle para aprobar el Estudio de Detalle de las parcelas 13 y 33 de la UEP-4 “ El Conejo “ , con definición de las parcelas resultantes del término municipal de Benalmádena presentado por la Estrella del Mogador S.L. suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. R. P. P. y el Ingeniero de Obras Públicas D. V. H. P. .

Constan los siguientes documentos :

1.- Decreto de 12 de Abril de 2018 por el que se requiere la documentación modificada que justifique o corrija los incumplimientos señalados por el Arquitecto Municipal .

2.- Informe del Arquitecto Municipal de 29 de Junio de 2018 en el que se establece que el objeto del Estudio de Detalle es la definición de las dos nuevas parcelas y el cálculo del aprovechamiento urbanístico , en el resto de las anteriores parcelas 13 y 33 calificado como residencial unifamiliar U1 , cumpliendo los parámetros establecidos en la ficha urbanística del polígono PA-SUC - UEP-4 “ El Conejo “. En el presente ED no se modifica el uso urbanístico del suelo , no se incrementa el aprovechamiento urbanístico , no se suprime ni reduce el suelo dotacional público , ni se afecta definitivamente su funcionalidad , por disposición inadecuada de su superficie , y no se alteran las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes .Consta el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de la LOUA . Existe una pequeña diferencia entre la suma de las superficies de las parcelas iniciales y de las resultantes de 85,97 m2 , debido a una medición real de las mismas lo que se considera aceptable . A la vista de lo anterior se informa favorablemente el ED .

3.- Informe - Propuesta de 12 de Julio de 2018 del Jefe de la Sección Jurídico - Administrativa donde se propone que se apruebe inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 13 y 33 de la UEP-4 “ El Conejo “ presentado por la Estrella del Mogador S.L. suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. R. P. P. y el Ingeniero de Obras Públicas D. V. H. P. Que se someta a información pública por plazo de 20 días hábiles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO .-

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. RGU.

- Reglamento del Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. RPU.

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley estatal de Suelo. TRLS.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. LOUA.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. LBRL.

SEGUNDO .- El art. 15 de la LOUA señala que 1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

TERCERO. El artículo 32 de la LOUA en el que se determina el procedimiento a seguir para la aprobación de los instrumentos de planeamiento señala lo siguiente:

“1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Iniciación:

a) En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, sólo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

b) En los restantes instrumentos de planeamiento: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquélla y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

2.ª La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará,

también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3.^a La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

4.^a Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.^a y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

2. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, conforme a lo establecido en el apartado b) de la regla 1.^a del apartado anterior, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública de la forma que se establece en el siguiente apartado. Practicada la información pública por el interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el proyecto del instrumento de planeamiento a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión, si hubiere lugar, del informe previsto en el artículo 31.2.C). Evacuado este informe o transcurrido el plazo para su emisión, se solicitará al órgano competente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, quien habrá de dictar la resolución expresa y su notificación al interesado en el plazo máximo de tres meses; transcurrido este plazo, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Cuando la aprobación definitiva corresponda a la Consejería competente en materia de urbanismo, el solicitante podrá, desde que hayan transcurrido en su totalidad los plazos establecidos en el párrafo anterior, instar ante la misma la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. Instada ésta, dicha Consejería requerirá de la Administración responsable de la tramitación de la iniciativa particular la remisión del expediente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

administrativo en el plazo de diez días, siendo esta Administración incompetente para adoptar cualquier decisión o realizar cualquier actuación distinta de la de la remisión del expediente. El plazo máximo para resolver sobre la aprobación definitiva será de tres meses desde la reiteración de la solicitud, transcurrido el cual sin notificación de resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo que afecte a la ordenación estructural y cuando se trate de Planes de Sectorización.

3. El trámite de información pública por iniciativa de particular a que hace referencia el apartado anterior habrá de seguir las siguientes reglas:

1.^a El interesado anunciará la convocatoria de la información pública en el Boletín Oficial que hubiere correspondido de haber actuado la Administración competente para su tramitación. En la convocatoria se identificarán los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.

2.^a La Secretaría General del Ayuntamiento estará obligada a disponer lo necesario para la pública consulta de la documentación y emitirá certificación de las alegaciones presentadas, dando traslado de una copia de éstas y de la certificación al interesado.

3.^a En los casos en los que sea necesario llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el correspondiente ámbito de ordenación, la convocatoria se notificará por vía notarial, acreditándose su práctica mediante el oportuno testimonio notarial.

4. La aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como, en su caso, de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

Dentro del primer mes del plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado. El requerimiento interrumpirá, hasta su cumplimiento, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar.

El transcurso del plazo fijado en el párrafo primero de este apartado, sin notificación de acuerdo expreso alguno, determinará la aprobación definitiva por silencio del correspondiente instrumento de planeamiento en los mismos términos de su aprobación provisional, si bien la eficacia de dicha aprobación estará supeditada a su publicación en la forma prevista en esta Ley.

5. En los procedimientos iniciados de oficio distintos a los regulados en el apartado anterior, el transcurso del plazo máximo para resolver sin adopción de acuerdo expreso determinará la caducidad de éstos.

6. Las Administraciones competentes podrán tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico por medios y procedimientos informáticos y telemáticos. Reglamentariamente se regularán estos procedimientos, de acuerdo con la normativa de aplicación."

CUARTO .- El art. 36.2 c)2ª de la LOUA señala que las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a).

CONCLUSIONES :

PRIMERO .- Se informa favorablemente por el Arquitecto Municipal , aun habiendo diferencia en 85,97 m2 en la suma de las parcelas iniciales respecto a las resultante , considerándose en el informe del Arquitecto Municipal como aceptable e igualmente se informa favorablemente por el Jefe de la Sección Jurídico - Administrativo procediendo la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas 13 y 33 de la UEP-4 “ El Conejo “ , con definición de las parcelas resultantes del término municipal de Benalmádena presentado por la Estrella del Mogador S.L. suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. R. P. P. y el Ingeniero de Obras Públicas D. V. H. P.

SEGUNDO .- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación. Igualmente deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito específico y reducido o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante duración de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto municipal se dan diversas explicaciones

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, Dª Encarnación Cortes Gallardo (Grupo APB) y miembros no adscritos Sr. Ramundo Castellucci, Sr. Bernardo Jiménez y Dª Beatriz Olmedo Rodríguez y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por ESTRELLA DE MOGADOR SL, correspondiente a Estudio de Detalle parcelas 13 y 33 UEP-4 El Conejo, conforme a la documentación técnica suscrita por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. R. P. P. y por el Ingeniero Técnico de obras públicas D. V. H. P., de fecha Junio 2018.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Destaca la minuciosa explicación del Sr. Ramundo Castellucci, Concejal Delegado de Vías y Obras, mostrando panel, y que dice:

“Lo que se trae a este Pleno es la propuesta para la aprobación definitiva del Estudio de detalle correspondiente a las parcelas 13 y 33 UEP-4 de la Urbanización El Conejo. Dichas parcelas proceden del proyecto de parcelación aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2000, en el cual se definieron, entre otras, las mencionadas parcelas números 13 y 33 con unas superficies netas de 1.127 m² y 1.170 m² respectivamente.

En el PGOU de Benalmádena aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 4 de marzo de 2003, ambas parcelas fueron afectadas por un sistema general de espacios libres para protección de arroyos, calificando parte de las mismas como SG, y en el caso de la parcela número 33, calificando un pequeño trozo como zona verde pública.

El objeto del Estudio de Detalle es la definición de dos nuevas parcelas y el cálculo de su aprovechamiento urbanístico, deduciendo de las anteriores parcelas 13 y 33, la zona calificada como verde por el plan general, y cumpliendo los parámetros establecidos en la ficha urbanística correspondientes al polígono PA-SUC-UEP-4 de "El Conejo".

En cuanto a las construcciones y edificaciones existentes en la actualidad sobre las parcelas en cuestión, en el documento se plantea su demolición, por lo que no es necesaria ninguna justificación urbanística de las mismas.

La operación de parcelación incluida en el presente Estudio de Detalle se resume de la siguiente manera:

Parcelas Iniciales:

PARCELA	SUPERFICIE	CALIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS
P-13	1.127,00 m ²	U1	371,91 m ²	1 Ud
P-33	1.170,00 m ²	U1	386.10 m ²	1 Ud
TOTAL	2.297,00 m ²		758,01 m ²	2 Ud

Parcelas Resultantes:

PARCELA	SUPERFICIE	CALIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS
P-13.1	900,84 m ²	U1	297,28 m ²	1 Ud
P-13.2	110,28 m ²	SGEL (1)	-	

P-33.1	801,57 m ²	U1	264,52 m ²	1 Ud
P-33.2	391,79 m ²	SGEL (1)	-	
P-33.3	6,55 m ²	ZV (2)	-	
TOTAL	2.211,03 m ²		561,80 m ²	2 Ud

(1) Sistema General de Espacios Libres.

(2) Sistema Local de Espacios Libres. ZV= Zona Verde”

El Pleno por 15 votos a favor (7 PSOE, 2 IULV-CA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa por Benalmádena, 3 miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena), de los 25 miembros presentes de igual número que lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, y por tanto:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por ESTRELLA DE MOGADOR SL, correspondiente a Estudio de Detalle parcelas 13 y 33 UEP-4 El Conejo, conforme a la documentación técnica suscrita por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. R. P. P. y por el Ingeniero Técnico de obras públicas D. V. H. P., de fecha Junio 2018.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

5º.- Moción del Grupo Municipal IULVCA para la gente sobre la necesidad de actuar en el litoral.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 18.10.2018, y la Sra. Galán Jurado da lectura a la Moción, copiado literalmente dice:

“Por el Secretario se explica que la Moción se recibió tras convocar la Comisión, la misma se ha repartido a todos los grupos, la moción tiene el siguiente tenor literal

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA BENALMÁDENA PARA LA GENTE SOBRE LA NECESIDAD DE ACTUAR EN EL LITORAL PARA SU PAROBACIÓN EN PLENO.

El turismo en la Costa del Sol está comenzando a notar la recuperación de otros destinos de interés turístico que en los últimos años estaban envueltos en conflictos bélicos o de inseguridad terrorista. Ante esta realidad el sector empresarial y las instituciones públicas deben buscar las maneras de incrementar la calidad de nuestra oferta para fidelizar al turista que nos ha conocido en estos tiempos y seguir atrayendo a otros que aún no nos conocen directamente. En este sentido volvemos a incidir en la importancia de que el sector empresarial reinvierta una parte de los grandes beneficios de estos años para renovar y modernizar instalaciones al tiempo que mantiene una plantilla motivada, bien pagada y muy profesional.

Junto a estos movimientos, naturales por otra parte, de masa turísticas por el Mediterráneo, en los últimos veranos pero especialmente este recién pasado hemos sufrido plagas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

medusas especialmente intensas y prolongadas en el tiempo provocando la lógica alarma en el sector. Junto a esto la degradación del frente litoral y marino es un hecho innegable que hay que abordar de manera urgente.

La alarma por las plagas de medusas pueden haber conseguido que nos demos cuenta de que el Mar y el entorno natural es la base de todo nuestro entramado industrial basado en el turismo. Por ello creemos que ha llegado el momento de actuar de una manera integral que abarque desde la estabilización de las playas, hasta el control de vertidos y agresiones urbanísticas pasando por las actuaciones pertinentes frente a las plagas de medusas.

Diversos municipios de la zona han comenzado a plantear estudios y acciones para corregir estos problemas pero se precisaría que alguna institución coordine y dé coherencia a los trabajos que se están haciendo y optimice los recursos que se están dedicando. Se trata de diagnosticar bien los problemas y poner todo el dinero que se está destinando a unos objetivos comunes. Parece evidente que la mancomunidad de la Costa del Sol es la apropiada para coordinar una mesa donde no pueden faltar patronatos, mesas de trabajo y todas aquellas instituciones públicas o privadas que intervienen en la industria turística. De no tener capacidad o voluntad política la Diputación debería tomar cartas en el asunto.

No podemos olvidar, ni que olviden los que dirigen los gobiernos central y autonómico que la industria turística ha supuesto el bote salvavidas con el que medianamente hemos campeado la crisis. Sin el peso del turismo la dificultades económicas se hubieran incrementado de manera exponencial por lo que la atención a este sector económico debiera ser esencial como sostén que es del crecimiento económico.

Otros sectores económicos de pesos parecidos han visto como en momentos determinados el Estado ha tenido que concentrar esfuerzos por la importancia que suponían para el conjunto de la economía. Va siendo hora de que el gobierno de turno focalice en la industria del turismo un plan específico y determinado que abarque de manera integral el fortalecimiento y desarrollo de los elementos fundamentales que afectan al sector turístico. En este sentido cabe recordar, por ejemplo, la reivindicación de este y otros muchos ayuntamientos turísticos de la necesidad de tener fondos adicionales para dar servicios a unas poblaciones que se multiplican en determinados meses.

Es necesario también que entiendan que el estado del litoral es uno de los activos mas importantes en las cuentas de balance. Por lo tanto cuando se pide las actuaciones integrales en la línea de costa se hace por un compromiso con la sostenibilidad del planeta por supuesto, pero también como una inversión en la industria turística. Así lo deben entender otros agentes como los empresarios y contemplar en sus cuentas de gastos dedicar una parte de los grandes beneficios de los últimos años en acciones para el cuidado de la zona litoral. En definitiva de lo que se trata es que todos dediquemos esfuerzos y que estos estén coordinados y tengan una coherencia en las actuaciones.

Por todo ello proponemos al Pleno Corporativo de la Ciudad de Benalmádena que adopte los siguientes ACUERDOS:

1.- Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol a que coordine un espacio de trabajo que incluya todas aquellas administraciones públicas o privadas que dedican esfuerzos en materia turística con el fin de intensificar y coordinar las actuaciones de regeneración y preservación del litoral. De no verse en condiciones de afrontar esta tarea debe trasladar el encargo a la Diputación Provincial.

2.- En este espacio de coordinación y planificación conjunta se debieran tratar al menos 5 elementos.

- 1) Regeneración y estabilización de las playas.
- 2) Estricto control del saneamiento y vertidos incontrolados.
- 3) Establecer estrategia de diagnóstico y actuación frente a los efectos del cambio climático en el medio marino.
- 4) Elaboración de un protocolo de actuación de alerta temprana frente a las plagas de medusas.
- 5) Plan normativo para la protección del litoral frente al urbanismo salvaje avanzando en el cumplimiento estricto de la legalidad basado en el incremento de las labores de inspección y el control efectivo de las instituciones competentes.

3.- Asumir desde el Ayuntamiento los trabajos que en el marco de nuestras competencias se puedan abordar hasta la constitución de este espacio de coordinación y planificación.

4.- Enviar este acuerdo a la presidencia de la Mancomunidad y Municipios de la Costa del Sol Occidental, a los distintos grupos políticos que conforman la institución y a la presidencia de la Diputación provincial de Málaga.”

Defiende la moción D^a Elena Galán Jurado.

A continuación se procede a votar la urgencia del asunto, que es aprobada por unanimidad de los miembros.

Procediéndose posteriormente la votación, siendo aprobada la moción con los con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, D^a Encarnación Cortes Gallardo (Grupo APB) y miembros no adscritos Sr. Ramudo Castellucci, Sr. Bernardo Jimenez y D^a Beatriz Olmedo Rodríguez y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación m por mayoría simple, la adopción del siguiente acuerdo

1.- Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol a que coordine un espacio de trabajo que incluya todas aquellas administraciones públicas o privadas que dedican esfuerzos en materia turística con el fin de intensificar y coordinar las actuaciones de regeneración y preservación del litoral. De no verse en condiciones de afrontar esta tarea debe trasladar el encargo a la Diputación Provincial.

2.- En este espacio de coordinación y planificación conjunta se debieran tratar al menos 5 elementos.

- 1) Regeneración y estabilización de las playas.
- 2) Estricto control del saneamiento y vertidos incontrolados.
- 3) Establecer estrategia de diagnóstico y actuación frente a los efectos del cambio climático en el medio marino.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

- 4) Elaboración de un protocolo de actuación de alerta temprana frente a las plagas de medusas.
- 5) Plan normativo para la protección del litoral frente al urbanismo salvaje avanzando en el cumplimiento estricto de la legalidad basado en el incremento de las labores de inspección y el control efectivo de las instituciones competentes.

3.- Asumir desde el Ayuntamiento los trabajos que en el marco de nuestras competencias se puedan abordar hasta la constitución de este espacio de coordinación y planificación.

4.- Enviar este acuerdo a la presidencia de la Mancomunidad y Municipios de la Costa del Sol Occidental, a los distintos grupos políticos que conforman la institución y a la presidencia de la Diputación provincial de Málaga."

Interviene el Sr. González García del Grupo Partido Popular, felicitando su defensa, destacando que afecta a la economía local, se aborda el tema que hemos tratado de las medusas, menciona el urbanismo salvaje del cual se está tomando medidas desde las distintas administraciones y está totalmente de acuerdo en que sea una administración la que coordine, su Grupo apoyará la Moción.

El Pleno por unanimidad los 25 miembros presentes (7 PSOE, 2 IULV-CA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa por Benalmádena, 3 miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, 9 Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena), de igual número que de derecho la integran acuerda lo siguiente:

1.- Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol a que coordine un espacio de trabajo que incluya todas aquellas administraciones públicas o privadas que dedican esfuerzos en materia turística con el fin de intensificar y coordinar las actuaciones de regeneración y preservación del litoral. De no verse en condiciones de afrontar esta tarea debe trasladar el encargo a la Diputación Provincial.

2.- En este espacio de coordinación y planificación conjunta se debieran tratar al menos 5 elementos.

- 1) Regeneración y estabilización de las playas.**
- 2) Estricto control del saneamiento y vertidos incontrolados.**
- 3) Establecer estrategia de diagnóstico y actuación frente a los efectos del cambio climático en el medio marino.**
- 4) Elaboración de un protocolo de actuación de alerta temprana frente a las plagas de medusas.**
- 5) Plan normativo para la protección del litoral frente al urbanismo salvaje avanzando en el cumplimiento estricto de la legalidad basado en el incremento de las labores de inspección y el control efectivo de las instituciones competentes.**

3.- Asumir desde el Ayuntamiento los trabajos que en el marco de nuestras competencias se puedan abordar hasta la constitución de este espacio de coordinación y planificación.

4.- Enviar este acuerdo a la presidencia de la Mancomunidad y Municipios de la Costa del Sol Occidental, a los distintos grupos políticos que conforman la institución y a la presidencia de la Diputación provincial de Málaga.”

6º.- Moción Institucional para la reducción de plásticos de un solo uso.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 18 de octubre de 2018, dando lectura a la Moción el Sr. García Moreno, que dice:

“Por el Sr. Enrique García se explica en que consiste la moción suscrita por el Grupo Costa del Sol sí Puede Tic Tac, relativa a “la reducción de plásticos de un solo uso” del siguiente tenor literal:

Moción del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede para la reducción de plásticos de un solo uso.

De acuerdo con lo previsto en el art. 91.4 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Costa del Sol SÍ PUEDE del Ayuntamiento de Benalmádena desea someter a la consideración del Pleno ordinario la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El uso de plástico se ha convertido en algo normal en nuestros días. Y, a pesar de su evidente utilidad, sin embargo, a la vista están las consecuencias que generan en el ambiente y en la supervivencia de especies su utilización abusiva y descontrolada. A este problema medioambiental podemos sumar el del impacto visual en todo tipo de lugares concurridos para ocio. Junto con las decisiones de los gobiernos, la solución está en nuestras manos: reducir el consumo es clave, además de reutilizar y reciclar. Lograrlo es más fácil de lo que creemos.

Consecuencias

Los productos hechos con plástico se han desarrollado velozmente y en grandes magnitudes. Esto, sumado a que los precios de otros materiales naturales pueden ser inferiores y al perfeccionamiento de la tecnología, ha provocado que el uso de plástico se haya incrementado y con ello su impacto. El medio marino es el más afectado y su degradación es más perjudicial que en tierra. Además, recibe el mayor porcentaje de los deshechos plásticos. Según informes, reciben más de 200 kilos de plástico por segundo.

En consecuencia, ecosistema y especies están amenazadas. Es conocido el caso de tortugas y aves marinas que han muerto por la ingesta de plástico que les ocasiona enredos, asfixia, estrangulación o desnutrición.

Cada año se producen 300 millones de toneladas de plástico. En los próximos veinte años se espera que dicha cantidad se duplique.

El plástico genera contaminación a lo largo de todo su ciclo de vida. Además tarda entre 50 y 1000 años en descomponerse, según el tipo de producto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

En Europa se demanda actualmente 49 toneladas al año. Un 40 % de esta demanda son plásticos de un solo uso.

Entre los residuos que se encuentran en las playas de todo el mundo un 85 % son plásticos, un 61% son plásticos de un solo uso: envoltorios de caramelos, envases de comida o vajillas de plástico de usar y tirar, etc.

Cada día 700 toneladas de plástico acaban en el mar mediterráneo, siendo España el segundo país que más plástico vierte al Mar Mediterráneo. Tiramos un camión de basura lleno de plásticos al mar cada minuto.

En 2050 habrá más plásticos en el mar que peces.

Además, los plásticos se degradan en el mar convirtiéndose en pequeños fragmentos llamados microplásticos. Dichos microplásticos son ingeridos por el pescado, y de esta manera llegan a nuestra cadena alimenticia

Por tanto reducir el consumo de plástico de un solo uso es fundamental para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible fijados por la UE, para proteger nuestros océanos y biodiversidad marina y para proteger nuestra propia salud a través de la protección de la cadena alimenticia.

La implicación de los Ayuntamientos costeros es fundamental para poder reducir los plásticos de un sólo uso, concienciar a la ciudadanía y mejorar los hábitos de consumo.

Cómo reducir el uso de plástico

Cada 8 de junio se celebra el Día Mundial de los Océanos, y se nos recuerda la importancia de los océanos y de aquello que los afectan para nuestra vida. Sin embargo, no alcanza con una vez al año. Debemos interiorizar el hecho de que somos parte de la naturaleza y que necesitamos de un ambiente sano para vivir.

Reducir el uso de plástico está acompañado de una vida menos consumista, en la que nos damos cuenta de qué es lo realmente necesario y qué podemos evitar. Asimismo, muchas de las medidas que adoptemos nos harán ahorrar dinero.

En primer lugar, los gobiernos a través de sus instituciones deben establecer medidas para que bolsas plásticas dejen de utilizarse, asegurar la correcta gestión del reciclaje y fomentar la Economía circular es decir, una alternativa que busca cambiar radicalmente este modelo actual de producción y consumo.

Por último, destacar que nuestro aporte personal es fundamental ya que es también nuestra responsabilidad evitar el uso de plástico de un solo uso, fomentar la reutilización de aquello de plástico que ya tengamos y en caso de desecharlo, que sea en los contenedores adecuados para reciclar.

Por todo ello, desde nuestro grupo municipal CSSP-PODEMOS Benalmádena pedimos que acuerden asumir las siguientes medidas encaminadas a la concienciación que fomente la reducción de los plásticos de un solo uso en nuestro municipio:

PROPUESTA DE ACUERDO

Realizar una campaña informativa institucional sobre los beneficios del reciclado de residuos y el cambio en nuestros hábitos de consumo para reducir los plásticos de un solo uso .

La eliminación de vajilla de un solo uso o sustitución de la misma por vajilla de un solo uso compostable, en los actos municipales o en actos que se realizan con apoyo del Ayto.

La instalación de contenedores de separación de residuos en todas las dependencias municipales y en todos los actos realizados o en los que el Ayuntamiento llegue a colaborar en la calle.

Puntuar en las licitaciones criterios medioambientales relacionados con la reducción del consumo de plástico “

Ante el consenso que genera esta moción, se comenta por los miembros de la comisión la posibilidad de que se asuma como institucional.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción de los siguientes acuerdos:

1. Realizar una campaña informativa institucional sobre los beneficios del reciclado de residuos y el cambio en nuestros hábitos de consumo para reducir los plásticos de un solo uso .
2. La eliminación de vajilla de un solo uso o sustitución de la misma por vajilla de un solo uso compostable, en los actos municipales o en actos que se realizan con apoyo del Ayto.
3. La instalación de contenedores de separación de residuos en todas las dependencias municipales y en todos los actos realizados o en los que el Ayuntamiento llegue a colaborar en la calle.
4. Puntuar en las licitaciones criterios medioambientales relacionados con la reducción del consumo de plástico “

El Sr. García Moreno, agradece el carácter institucional de la Moción y a las Concejales Sra. Cortés Gallardo y Galán Jurado por su apoyo a la campaña.

El Pleno por los 25 miembros presentes (7 PSOE, 2 IULV-CA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa por Benalmádena, 3 miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, 9 Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena), de igual número que de derecho la integran acuerda lo siguiente:

- 1.-Realizar una campaña informativa institucional sobre los beneficios del reciclado de residuos y el cambio en nuestros hábitos de consumo para reducir los plásticos de un solo uso .**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

2.- La eliminación de vajilla de un solo uso o sustitución de la misma por vajilla de un solo uso compostable, en los actos municipales o en actos que se realizan con apoyo del Ayto.

3.- La instalación de contenedores de separación de residuos en todas las dependencias municipales y en todos los actos realizados o en los que el Ayuntamiento llegue a colaborar en la calle.

4.- Puntuar en las licitaciones criterios medioambientales relacionados con la reducción del consumo de plástico “

7º.- Moción del Grupo Partido Popular referente a garantizar la libertad de elección educativa de las familias.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el día 18 de octubre de 2018, dando lectura a la Moción la Sra. Peña Vera, que dice:

“Por la Secretaría se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LAS FAMILIAS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 recoge simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, con un claro objetivo de conciliar los principios constitucionales de libertad e igualdad.

En este sentido, el artículo 27.1 de la Carta Magna establece como precepto fundamental que “todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”.

El derecho a la educación, o el derecho de todos a la educación, se configura bajo los diferentes preceptos de este artículo 27, entre los que se encuentra también el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (apartado 3); el derecho de las personas físicas y jurídicas a la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (apartado 6); el derecho a que en la programación general de la enseñanza participen todos los sectores afectados (apartado 5); el derecho a que la enseñanza básica sea obligatoria y

gratuita (apartado 4), y regula además, que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca (apartado 9).

La libertad de las familias para decidir el tipo de educación y el centro educativo que quieren para sus hijos son derechos que por tanto gozan de protección constitucional, tanto por la Carta Magna como por las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 9 de la Constitución señala además que corresponde a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas”. En este sentido, una correcta y adecuada financiación es la que permite hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, en la que habrá de tenerse muy en cuenta la realidad de la demanda social, las necesidades de los más desfavorecidos con el fin de que la gratuidad total de la enseñanza básica sea independiente de la naturaleza jurídica pública o privada del centro en el que se reciba, permitiendo consolidar el derecho efectivo a la libertad de elección.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado que para el ejercicio de los derechos sancionados en el artículo 27 relativos a la libertad de enseñanza, el Estado debe financiar con fondos públicos a centros docentes distintos de los centros públicos. Y que, a través de este artículo 27, se garantiza el derecho de las familias a la elección real de centro docente, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

Precisamente el preámbulo de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define el sistema educativo en España como “un sistema de carácter mixto o dual, con un componente público mayoritario y uno privado de magnitud considerable”. Seguidamente se explica el marco educativo que configura la Constitución como “de compromiso y concordia que, al tiempo que reconoce implícitamente el sistema mixto heredado, proporciona el espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas”.

Por ello se instauró la figura del concierto educativo, en virtud del cual y mediante la financiación con fondos públicos de los centros privados que reúnan los requisitos señalados en la ley, las familias pueden optar no sólo entre los distintos centros públicos, sino también entre centros de iniciativa social distintos de los promovidos por los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 10.2 de la Constitución Española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En este sentido, el artículo 26.3 de la Declaración de Derechos Humanos establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y la Carta europea de los derechos fundamentales establece que: “se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”.

Pero también la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 84, apartado 1, referido a la admisión de alumnos que “las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores”, apartado que no fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Por tanto, debe garantizarse a las familias el derecho a elegir tanto centros de titularidad pública como los promovidos por la iniciativa social mediante una oferta que responda a la demanda de los padres, de modo que se configure una oferta plural de instituciones educativas. Porque no hay verdadera libertad si no existe una oferta educativa plural.

Por otro lado, debe observarse que la asignación obligatoria de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos en razón exclusivamente del lugar de residencia, no sólo restringe ampliamente la libertad de elección, sino que tampoco asegura la equidad, porque precisamente diferencias de acceso a una educación de calidad se producen a través del factor lugar de residencia.

A pesar de la abundante normativa y jurisprudencia que califica el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales, este último derecho pretende ser menoscabado por el Gobierno, enfrentando redes que son complementarias y creando alarma social entre las familias y la comunidad educativa, rompiendo el primer gran pacto educativo de nuestra democracia, el del respeto al sistema dual y complementario de enseñanza pública y concertada, consolidado por el artículo 27 de la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

EL Ayuntamiento de Benalmádena insta al Gobierno a:

1. Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.
2. Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
3. Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE, en su redacción dada por la LOMCE, como factor determinante en el momento de la programación general de la enseñanza, promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada.
4. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y por tanto de la libertad de elección de

las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros, públicos y privado-concertados, de los recursos necesarios para ello.

5. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que éstas puedan elegir libremente dichos centros.
6. Garantizar la existencia, gratuidad y calidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
7. Adecuar el modelo de financiación de la escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.
8. Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicio de los criterios de prioridad, en aras a garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.
9. Incluir en las estadísticas de Educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución.
10. Convocar, con carácter de urgencia, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2 bis de la LOE.

Asimismo se aprueba dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Educación y Formación Profesional, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios con representación en Congreso, Senado y Cámara autonómica, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP y a los centros educativos concertados de nuestro municipio

En Benalmádena a 10 de Octubre del 2018

Fdo: Portavoz del Grupo Municipal del PP en Benalmádena”

Con los votos a favor de los miembros presentes de los grupos PP y VECINOS PB, el voto en contra de los grupos PSOE, IU y COSTA DEL SOL y la abstención de Alternativa por Benalmádena y los tres concejales no adscritos, la Comisión, dictaminó desfavorablemente la anterior moción.

Se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Peña Vera, del Grupo Partido Popular, manifiesta que la privada ayuda a la pública cuando hay demanda y déficit de plazas. Defiende que los padres tengan el derecho a elegir una educación pública, privada o concertada. No les parece acertado que la Consejería limite al Colegio Maravillas, ya que de esta manera al no estar en la zona de influencia está limitando el derecho a elegir el colegio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

La Sra. Galán Jurado, Concejala de Educación, manifiesta que es de carácter ideológico, que defiende la privatización de la educación, que no existe igualdad de elección en los centros concertados y defiende que se gasten los fondos públicos en la pública.

El Sr. Hernández Leiva, del Grupo CSSPTT, en el mismo sentido, la Moción trata de apoyar la educación concertada. Lamenta que no exista una hoja de ruta en la educación. Privatizar la enseñanza sería lo peor.

El Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE, explica que estos conciertos se crearon en el año 85 cuando la educación pública no podía llegar con la gratuidad a todas las escuelas. No puede ser la pública subsidiaria de la privada. De esta forma el centro elige al alumno. No se puede mercantilizar la educación.

La Sra. Peña Vera se refiere al ámbito de Benalmádena, no está de acuerdo ya que el alumnado pasa por el mismo criterio de selección. Respeta el derecho a los padres a elegir. Comenta el caso siendo Delegada de Educación, viéndose obligados a concertar plazas por la demasía de demandas en las guarderías de Benalmádena.

En el segundo turno de debate, el Sr. Lara Martín no distingue en la Moción diferencia entre "ricos y pobres", es un derecho a elegir la opción que se desee y tampoco la misma pide que se privatice la enseñanza, en cuanto a la selección no es el colegio sino el alumnado quien elige.

A continuación, la Sra. Galán Jurado comenta que el centro educativo tiene que estar cerca del domicilio, no es lógico una zona única que es lo que pretende la Sra. Peña Vera en Benalmádena. Pone el ejemplo de Finlandia con un 98,8% de colegio público donde se gastan los fondos públicos.

El Sr. Hernández Leiva, expresa que nuestro Grupo ya presentó un proyecto para reconvertir los colegios concertados en públicos, la Moción trata de eludir la responsabilidad dando dinero público a empresas con ánimo de lucro. En cuanto al ejemplo de las guarderías que ha comentado la Sra. Peña Vera se podría haber gestionado de otra forma.

El Sr. Arroyo García, dirigiéndose al Sr. Lara Martín explica que los conciertos habrá que ajustarlos a la demanda que exista. Indicando que en la Moción en ningún momento menciona a Benalmádena.

Para finalizar la Sra. Peña Vera contesta a la Sra. Galán Jurado que ha mantenido contacto con el profesorado del colegio concertado en Benalmádena, que en ningún

momento habla de diferencias sociales, e insiste que el derecho de elección lo tienen las familias. Reivindica que existe solamente en Benalmádena un colegio concertado y no debería estar afectado por la zona de influencia. En cuanto al problema que surgió referente a las guarderías se solventó de la mejor manera que pudieron en su momento.

El Sr. Alcalde Presidente comenta que la enseñanza en Andalucía obligatoria es a partir de los seis años, las guarderías son servicios que puede ofrecer o no el Ayuntamiento.

El Pleno por 12 votos en contra (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, y 1 alternativa por Benalmádena), 10 votos a favor (9 Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena), y 3 abstenciones (miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci), acuerda desestimar la Moción transcrita.

8º.- Propuesta de representantes municipales en Consejos Escolares de Centros Educativos.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el día 18 de octubre de 2018, que dice:

“Por la Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta de fecha 11 de octubre de 2018:

“Asunto: Propuesta de Representantes Municipales en Consejos Escolares de Centros Educativos.

A continuación, se comunican los datos de las personas que se proponen como representantes municipales en Consejos Escolares de Centros Educativos de nuestro municipio para su aprobación, si procede, en próximo Pleno:

- *CEIP Mariana Pineda-----J. M. F. M.*

*DNI
Tlf
Mail:
Dirección : C/*

- *Escuela Infantil Cerro Viento (Los Peques)-----M. M. M.*

*DNI
Tlf
Mail:
Dirección : .”*

Por la Secretaria se recordó que la normativa que regula la designación de dichos representantes es la siguiente:

- 1) Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. En su art. 126 y en su disposición final primera (modificando esta última el art.56.1 de la ley orgánica 8/85 de 3 de julio de derecho a la educación) indica que forman parte del Consejo Escolar, tanto de los centros públicos como privados concertados “un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término radique el centro”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- 2) Ley 17/2007 de 10 de Diciembre Ley de Educación de Andalucía (art. 135)
- 3) Decreto 149/2009 de 12 de mayo respecto de los centros que imparten primer ciclo de educación infantil. En su art. 24 incluye como miembro del consejo escolar “una persona representante del Ayuntamiento del municipio en el que esté ubicado el centro”.
- 4) Decreto 327/2010 de 13 de julio, respecto de los Institutos de Enseñanza Secundaria. En su art. 50 incluye como miembro del consejo escolar de dichos centros “una concejalía o persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el instituto”.
- 5) Decreto 328/2010 de 13 de julio, respecto de escuelas infantiles de segundo ciclo, de colegios de educación primaria, de colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial. Su art. 49 incluye como miembro de sus consejos escolares “una concejalía o persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el centro”.

Con los votos a favor de los miembros del grupo PSOE, IU y COSTA DEL SOL y la abstención de los grupos ALTERNATIVA PB, PP, VECINOS PB, y los tres concejales no adscritos, la Comisión dictaminó favorablemente la anterior propuesta, instando al Pleno de la Corporación la designación de los citados representantes de los Consejos Escolares.”

El Pleno por 15 votos a favor (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 Alternativa por Benalmádena, 3 miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen, acuerda la designación de los citados representantes de los Consejos Escolares:

- *CEIP Mariana Pineda-----J. M. F. M.*
- *Escuela Infantil Cerro Viento (Los Peques)-----M. M. M.*

9º.- ASUNTOS URGENTES.-

9º 1.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena referente a retomar el acuerdo plenario de 2009 de celebrar en el mes de Noviembre un Pleno Extraordinario para debatir el estado de Benalmádena.-

El Sr. Lara Martín presenta una Moción para declararla de urgencia alegando como justificación que mediante acuerdo plenario el 19-2-2009 se tomó el acuerdo de convocar un pleno extraordinario anual para debatir el estado de Benalmádena, y en el sentido de respetar el mismo propone convocar Junta de Portavoces para fijarlo y regularizar sus intervenciones.

Sometido a votación, el Pleno por 10 votos a favor (9 Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena) y 15 abstenciones (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa por Benalmádena, y 3 miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci), al necesitar mayoría absoluta, procede desestimar la declaración de urgencia.

9º 2.- Suplemento de extraordinario de crédito nº 6/2018 de 10.000.000.- de euros

El Sr. Arroyo García, Concejal Delegado de Economía y Hacienda defiende la urgencia del suplemento de crédito del remanente de Tesorería con el fin de ir reduciendo el nivel de endeudamiento.

Obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal de fecha 14 de septiembre de 2018, que copiado literalmente dice:

“Visto la petición de la Concejalía de Hacienda solicitando que se le aportara la previsión de la deuda viva de los meses de septiembre a diciembre de 2018 para la aplicación del superávit presupuestario, se le informa lo siguiente.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 26 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. [La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga].



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- El Reglamento (UE) N^o 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-IO).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.
- Informe Fiscal de Intervención de fecha 31 de mayo de 2018, del Suplemento de crédito número 3/2018 por importe de 13.973.443.73 euros para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para Inversiones Financieramente Sostenibles.

Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 4/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1, Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar; el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

3. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017. En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019. no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Artículo 2. Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo que quedan redactados en los siguientes términos:

«I. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo J de la Orden EFTA/ 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable. 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos,

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información. 492.
Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales,
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 0 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.»

Requisitos a cumplir:

- Superávit Liquidación 2017
- RTGG (+) ajustado
- Periodo Medio de Pago
- Los límites en materia de endeudamiento (110%).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

En el informe de intervención del Suplemento de Crédito 3/2018 de fecha 31 de mayo de 2018, en su consideración 3, recoge literalmente lo siguiente "1.11ta vez descontados al superávit los destinos anteriores, el importe restante es el siguiente:

Importe del superávit a aplicar a los destinos alternativos	27.212.033,67
(-) Suplemento 2/2018	2.001.514,75
(-) Inversiones Financieramente Sostenibles 2018	13.973.443,73
Importe restante	11.237.075,19

Este órgano fiscal recomienda la aplicación de este importe restante a la amortización de deuda. "

Como se puede observar en el modelo F.I.I.9 "Plan de Tesorería", que se remiten trimestralmente al ministerio, en la actualidad hay margen de liquidez para hacer frente a pago de los 11.237.075,19 €, que se recomienda en el informe de intervención.

En cuanto la previsión de la deuda viva de los préstamos el cuadro es el siguiente:

BANCO	PRINCIPAL	INICIO PRESTAMO	VENCIMIENTO PRESTAMO	LIQUIDACION	30/09/2018	31/10/2018	30/11/2018	31/12/2018
BSCH	1.300.000,00 €	03/06/2005	03/06/2023	MENSUAL	457238,31 e	449356,11 €	441.468,99 €	433.576,94 e
BSCH	1.500.000,00 €	16/05/2007	16/05/2022	TRIMESTRAL	437.086,31 e	427.295,96 e	417.499,01 e	407.695,44 €
BSCH	1.700.000,00 e	19/12/2003	19/12/2018	MENSUAL	39.769,81 €	26.516,66 €	13.260,06 €	0,00 €
BSCH	1500.000,00 €	20/07/2006	20/07/2021	TRIMESTRAL	321.428,76 €	294.643,05 e	294.643,05 €	294.643,05 e
BANCO MARENOSTR	3.500.000,00 €	03/10/2006	03/10/2021	TRIMESTRAL	921.170,15 e	851203,58 €	851.203,58 €	851203,58 €
CAJASUR	3.000.000,00 E	23/03/2007	23/03/2022	TRIMESTRAL	791.022,04 €	791.022,04 e	791.022,04 €	734.581,65 €
SABADELLCAM	1.000.000,00 €	07/06/2006	07/06/2021	TRIMESTRAL	213.290,80 €	213.290,80 e	213290,80 €	193.952,22 €
SABADELL-	4.372.472,00 e	21/09/2004	21/09/2022	TRIMESTRAL	1.260.783,53 €	1.260.783,53 €	1260.783,53 e	1.182.083,01 €
ICO	1.988.195,43 €	30/12/1995	30/12/2018	SEMESTRAL	76.428,20 €	76.428,20 €	76.428,20 €	0,00 €
POPULAR	15.000.000,00 €	03/12/2004	31/12/2020	TRIMESTRAL	2.994.999,76 e	2.885.048,92 €	2.775.023,50 e	2.664.923,45 €
POPULAR	2.142.537,41 e	19/12/2003	31/07/2019	MENSUAL	206.042,68 €	185.501,84 e	164.946,94 €	144.377,95



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

<i>BCL-BBVA</i>	8.024.201,88 e	03/10/2005	03/10/2019	TRIMESTRAL	835.854,39 €	668.683,52 e	668.683,52 €	668.683,52 €
<i>BCL-BBVA</i>	6.000.000,00 €	10/09/2007	10/09/2022	MENSUAL	2.420.201,15 €	2.370.272,35 e	2.320.322,74 €	2.270.352,32 €
<i>BCL-BBVA</i>	6.000.000,00 €	13/06/2008	13/06/2023	MENSUAL	2.365.212,31 €	2.324.198,65 €	2.283.167,92 e	2.242.120,14 e
<i>BCL-BBVA</i>	6.000.000,00 e	12/06/2009	12/06/2024	MENSUAL	2.724.251,68 e	2.685.326,39 €	2.646.384,88 €	2.607.427,15 €
<i>BCL-BBVA</i>	2.000.000,00 €	13/02/2009	12/02/2024	MENSUAL	773.809,69 €	761.904,93 €	750.000,17 €	738.095,41 €
<i>BCL-BBVA</i>	3000.000,00 €	29/06/2006	30/06/2021	TRIMESTRAL	589.285,66 €	589.285,66 €	589.285,66 €	535.714,24 €
<i>BCL-BBVA</i>	4.566.787,24 e	29/04/2002	28/01/2031	MENSUAL	2.731.409,02 €	2.715.078,58 €	2.698.722,38 €	2.682.340,38 €
<i>BBVA-CAIXA CATALUNYA</i>	2.000.000,00 €	13/07/2007	31/07/2022	TRIMESTRAL	594.856,84 €	594.856,84 €	557.747,95 €	557.747,95 €
TOTAL PRESTAMOS NO RRDD DE PAGO A PROVEEDORES					20.754.141,11 €	20.170.697,62 €	19.813.884,92 €	19.209.518,39 €
<i>BANESTO</i>	8.547.386,47 €	29/05/2012	29/05/2022	TRIMESTRAL	5.800.012,25 €	5.800.012,25 e	5.494.748,45	5.494.748,45 e
<i>BANKIA</i>	7.784.659,76 €	29/05/2012	29/05/2022	TRIMESTRAL	5282.447,69 €	5.282.447,69 €	5.004.424, 13 €	5.004.424,13 e
<i>BANKINTER</i>	1-983.365,73 €	29/05/2012	29/05/2022	TRIMESTRAL	5264.739,26 €	5.264.739,26 €	4.987.647,72 €	4.987.647,72 €
<i>BBVA</i>	7.758.563,12 €	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	1.172-705,15€	1.172.705,15€	1.1 10.983,82 €	1.110.983,82 €

BSCH	1.728.197,06 e	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	812.978,90 e	812.978,90 e	770.190,54 e	770.190,54 e
CAJAMAR	1.198.074,17 e	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	9.131.635,40 e	9.131.635,40 e	8.651.023,01 e	8.651.023,01 e
POPULAR	13.457.146,90 e	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	3.010.391,32 e	3.010.391,32 E	2.851.949,67 e	2.851.949,67 e
SABADELL	4.436.366,15 e	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	1.484.598,45 e	1.484.598,45 e	1.406.461,69 e	1.406.461,69 e
CAM	2.187.829,296	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	4.905.059,45 e	4.905.059,45 E	4.646.898,43 e	4.646.898,43 e
LA CAIXA	7228.508,67 e	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	3.830.281 e	3.830.281,03 e	3.628.687,29 e	3.628.687,29 e
UNICAJA	5.644.624,68 e	29/05/2012	29/05/2023	TRIMESTRAL	408.047,80 e	387.645,41 e	387.645,41 e	387.645,41 e
BBVA2	4.885.111,08 e	29/07/2012	29/07/2022	TRIMESTRAL	5.800.012,25 e	5.800.012,25 e	5.494.748,45 e	5.494.748,45 e
SABADELL 2	7.893.798,12 e	01/01/2014	31/12/2023	TRIMESTRAL	5282.447,69 e	5.282.447,69 e	5.004.424,13 e	5.004.424,13 e
TOTAL PRESTAMOS DE LOS RRDD DE PAGO A PROVEEDORES					41.102.896,70 e	41.082.494,31 E	38.940.660,16 e	38.940.660,16 e
TOTAL PRESTAMOS					61.857.037,81 e	61.253.191,93 e	58.754.545,08 e	58.150.178,55 e



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

De las previsiones de capital vivo a 31 de diciembre de 2018, deducida la amortización anticipada de quedaría:

Capital vivo a 31/12/2018	58.150.178,55 €
Importe de la amortización	11.237.075,19 c
Capital vivo a 31/12/2018 tras la amortización anticipada	46.913.103,36 €

“

Seguidamente se da cuenta de la Moción del Sr. Arroyo García, Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 18.10.2018, que dice:

Moción.- Suplemento extraordinario de crédito nº 6/2018. Ejercicio Presupuestario 2018.

Aplicación del remanente de Tesorería para gastos generales 2017 según el artículo 36 Real Decreto 500/90 de presupuesto de las Entidades Locales y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012.

Ante la posibilidad de incorporación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, ajustado a los suplementos de crédito aprobados en 2018, para la reducir el nivel de endeudamiento según el art. 36 del Real Decreto 500/90 de Presupuesto de las Entidades Locales y el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso la modificación de crédito nº. 6/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

Función	Económica	Descripción	Importe
011	911	Deuda Pública. Amortización Préstamos a L.P Sector Público.	10.000.000,00

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 6/2018 por importe de diez millones de euros (10.000.000,00 euros) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 6/2018:

GASTOS

Función	Económica	Descripción	Importe
011	911	Deuda Pública. Amortización Préstamos a L.P Sector Público.	10.000.000,00

INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	10.000.000,00

“

Se da cuenta del informe fiscal suscrito por el Sr. Interventor Municipal de fecha 18 de octubre 2018, que copiado literalmente dice:

“INFORME FISCAL

De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal	Benalmádena, 18 de octubre de 2018
--	------------------------------------

Asunto: Suplemento de crédito número 6/2018 por importe de 10.000.000,00 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para amortización de préstamos.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4 del R.D 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 169 y 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/90 relativo a Presupuestos de las Entidades Locales, que por su interés se reproducen, en tenor literal.

1. *R.D.L.2/2004, REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES*

“Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1.Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de

crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el cinco % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2. R.D. 500/1990. DE PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.

CAPITULO II

DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 1 DELIMITACION Y SITUACION DE LOS CREDITOS

Art. 24.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General de la Entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Art. 25.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante.

2. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en el artículo 27 y siguientes del presente Real Decreto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Art. 26.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local [artículo 157.2, a), LRHL].

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

Art. 27.

1. Con carácter general, los niveles de vinculación jurídica de los créditos serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado.

2. Los créditos que se declaren ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2,d), tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del Presupuesto.

Art. 28.

1. En las bases de ejecución del Presupuesto se podrá establecer la vinculación de los créditos para gastos en los niveles de desarrollo funcional y económico que la Entidad local considere necesarios para su adecuada gestión.

2. Asimismo, en las bases de ejecución del Presupuesto se podrá establecer el carácter vinculante de los créditos en función de la clasificación orgánica en aquellas Entidades locales que hagan uso de la facultad contenida en el artículo 148.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 29.

Las Entidades locales que hagan uso de la facultad recogida en el apartado 1 del artículo anterior deberán respetar, en todo caso, las siguientes limitaciones en cuanto a los niveles de vinculación:

a) Respecto de la clasificación funcional, el grupo de función.

b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Art. 30

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 34 podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

a) Créditos disponibles.

- b) *Créditos retenidos pendientes de utilización.*
 - c) *Créditos no disponibles.*
2. *En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.*

Art. 31.

1. *Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.*
2. *La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:*
- a) *En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.*
 - b) *En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.*

Art. 32.

1. *Los Órganos o Unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gasto podrán solicitar las certificaciones de existencia de crédito pertinentes, a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto.*
- En todo expediente de transferencia de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito.*
2. *Corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor.*

Art. 33.

1. *La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.*
2. *La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.*
3. *Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.*

SECCION 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 34.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- a) *Créditos extraordinarios.*
- b) *Suplementos de créditos.*
- c) *Ampliaciones de crédito.*
- d) *Transferencias de crédito.*
- e) *Generación de créditos por ingresos.*
- f) *Incorporación de remanentes de crédito.*
- g) *Bajas por anulación.*

Art. 35.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Art. 36.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Créditos disponibles.

b) Créditos retenidos pendientes de utilización.

c) Créditos no disponibles.

2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.

b) Que la carga financiera total de la Entidad cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.

c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Art. 37.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas

presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Art. 38.

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

3. LEY ORGÁNICA 2/2012, de 27 de diciembre, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ANTECEDENTES

- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2017.
- Informe fiscal de Intervención a la liquidación del Presupuesto de 2017 de fecha 21 de marzo de 2018.
- Informe fiscal de Intervención de fecha 21 de marzo de 2018, relativo a la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/17.
- Plan Económico Financiero 2017-2018 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión 22/06/2017.
- Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 18 de octubre de 2018, con la proposición del suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2018 el importe de 10.000.000,00 euros.
- Informe de Tesorería de fecha 14 de septiembre sobre la previsión de deuda viva a 31/12/2018 y liquidez para hacer frente a esta amortización.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

En virtud del art. 32 y de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prorrogada según Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, el superávit presupuestario se ha aplicado a los siguientes destinos instrumentados con los suplementos 2/2018, 3/2018 y 5/2018;

Importe superávit 2017	27.212.033,67
Suplemento 2/2018- Fras. cuenta 413 y otras	2.001.514,75
Suplemento 3/2018- Inversiones Financieramente Sostenibles 2018	13.973.443,73

Suplemento 5/2018 - Amortización deuda	11.237.075,19
--	---------------

Después de aplicar el saldo del superávit a los destinos especiales establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el saldo del remanente de tesorería para gastos generales es positivo:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2017	73.242.313,70
(-) Suplemento 2/2018- Fras. cuenta 413 y otras	2.001.514,75
(-) Suplemento 3/2018- Inversiones Financieramente Sostenibles 2018	13.973.443,73
(-) Suplemento 5/2018 - Amortización deuda	11.237.075,19
Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2017- Descontados los suplementos	46.030.280,03

Este órgano fiscal recomienda la aplicación de este importe restante a la amortización de deuda.

Según Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 18 de octubre de 2018, la proposición del suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2018 el importe es de 10.000.000,00 € y el destino es amortizar deuda.

La partida presupuestaria a aplicar sería:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Importe
011	911	10.000.000,00

Según el informe de Tesorería sobre previsión de deuda viva desde 30/09/18 a 31/12/18 y siendo la previsión de capital vivo a 31/12/2018 el importe de 58.150.178,55 €, si se aplicarán los citados 11.237.075,19 € (suplemento 5/2018) y 10.000.000,00€ de este suplemento, el cálculo de la deuda viva sería:

Plan Económico-Financiero 2017-2018	
Previsión Deuda Pública- 2018	
DR Netos 2018- ajustados al PEF	103.298.564,34
Previsión Deuda 2018	36.913.103,36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Coeficiente Endeudamiento PEF	35,73
-------------------------------	-------

TERCERA- REGLA DEL GASTO

El importe de este suplemento no afecta a la Regla del Gasto pues el destino es amortizar deuda, capítulo IX "Pasivos Financieros".

CUARTA.- ASPECTOS FORMALES

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

"Artículo 20.

1. *El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

2. *La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).*
3. *El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).*
4. *Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste*

determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).
6. Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 22.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:

Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).

Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).

Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).

2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
 - *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.*
 - *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).*
 - *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.).”*

CONCLUSIONES

Se desprenden de los antecedentes anteriormente expuestos.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Se produce la siguiente intervención:

El Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, comprende que es beneficioso ir rebajando deudas pero exige que no se abandonen las inversiones en el Municipio tan necesarias.

Explicando nuevamente el Sr. Arroyo García, que se trata de remanente y no de superávit.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 alternativa por Benalmádena, 3 miembros no adscritos (señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci), 9 Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena), de igual número que de derecho lo integran



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

acuerda en dos sucesivas votaciones la aprobación de la urgencia y de la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, del suplemento de crédito nº 6/2018 por importe de 10.000.000 de euros, en los términos plasmados en el informe de Intervención Municipal arriba reseñado, y que se continúe con su tramitación reglamentaria.

9º.- 3.- Moción del Sr. Alcalde Presidente relativa al establecimiento de fiscalización limitada previa de requisitos básicos en procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas, y de contrataciones temporales.-

El Sr. Alcalde Presidente justifica la urgencia de este tema ante la necesidad de personal y con el fin de agilizar los procedimientos.

El Pleno por 15 votos a favor (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 @lternativa x Benalmádena, y 3 miembros no adscritos señores: Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena), acuerda aprobar la urgencia de la Moción presentada por el Sr. Alcalde Presidente.

Se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía, suscrita con fecha 18 de octubre de 2018, que dice:

“

MOCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Relativa al establecimiento de fiscalización limitada previa de requisitos básicos en procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas, y de contrataciones temporales

La situación actual del personal de esta Corporación causa una profunda preocupación a este equipo de gobierno, lo que me ha llevado a plantear la posibilidad de agilizar los procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas, y de contrataciones temporales, de forma que se pueda dar solución a las necesidades de personal que tienen distintas dependencias de esta

Administración, y poder ofrecer así los servicios con la calidad que merecen los ciudadanos,,

Por otra parte, de llegarse a una solución, ésta debe ser estrictamente respetuosa y acorde con la legalidad vigente. Por ello, planteada la cuestión al Sr.

Interventor Municipal, apuntó la posibilidad de establecer el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos para dichos procedimientos.

Tras solicitar el correspondiente informe previo al respecto, la Intervención concluyó que es posible establecer dicho régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, de forma que ha de acordarlo el Pleno modificando las Bases de Ejecución para ello, ya que en dicho instrumento es donde se regula el tipo de fiscalización aplicable a cada acto o procedimiento.

Es por eso, y con la finalidad de mejorar el funcionamiento y gestión de la actividad municipal, por IO que PROPONGO al Pleno de este Ayuntamiento que acuerde el establecimiento de la fiscalización limitada previa de requisitos básicos en los procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas, y de contrataciones temporales. A fin de evitar abusos en los nombramientos de funcionarios interinos, que puedan perjudicar los intereses municipales, propongo también que como requisitos básicos se incluyan los detallados en el informe del Sr. Interventor de 18 de octubre de 2018, de forma que el principio de la Base 11.VI.1@ Apartado 4 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, justo antes de la regulación de la Fiscalización a Posteriori (que no varía), quedaría modificada como sigue:

Apartado 4.- Se establece el régimen de fiscalización limitada previa para:

Los gastos de personal en los términos establecidos en estas bases.

Los procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas, y de contrataciones temporales, que como requisitos básicos deberán incluir en los expedientes de tramitación:

- Autorización del Concejal de Hacienda y del Concejal de Personal;

Informe del Jefe del Servicio, Dependencia u Oficina que solicita el nombramiento que justifique la modalidad de contratación;

Cumplimentación del expediente en la forma prevista en el Decreto de Alcaldía de 09/04/2018 sobre procedimientos de las unidades gestoras para solicitar nuevo personal temporal o estructural o prórroga del temporal existente;

Certificación de la Sección de Personal de haber realizado un proceso selectivo que respete los principios de igualdad mérito y capacidad indicando a quién corresponde por orden, con los detalles de dicho proceso;

- Informe-propuesta de resolución de la Sección de Personal, inequívocamente favorable y que cumpla los requisitos del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, además de indicar que el expediente se adecúa al procedimiento establecido en el Decreto de Alcaldía mencionado, así como la observancia de la propuesta de los requisitos exigidos en el RDLeg 5/2015.

Los gastos de suministros de agua, gas, electricidad, teléfono en cuanto al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones. En estos casos se comprobará la existencia de crédito presupuestario y que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Se establece el régimen de fiscalización previa para todos los contratos de obras y asistencias técnicas de obras para las de carácter municipal.

En los casos de contratos de tipos distintos a los de obras, no menores con pagos a cuenta periódicos e iguales y con obligaciones diferentes a lo largo del ejercicio (mantenimiento de jardines, playas, recogida y eliminación de residuos sólidos, etc.) los técnicos responsables del contrato cuidarán bajo su personal responsabilidad de que se van cumpliendo conforme a lo previsto las obligaciones de la Ley del Contrato o Concesión.

En el caso de que el Pliego de Condiciones Técnicas exija la presentación de determinados documentos junto con la factura y certificación o relación valorada, ésta será devuelta.

En base a lo anterior, entre enero y septiembre (incluidos) la intervención comprobará, crédito, órgano competente, documentación formal presentada y documento de SI Conforme del técnico y del órgano político responsable.

Para las calificaciones de octubre, noviembre y diciembre, la Intervención comprobará que los Pliegos de Condiciones se cumplan y se han cumplido e informará de su opinión al respecto al órgano de contratación que decidirá la devolución de estas facturas o certificaciones o su aprobación.

En otro tipo de contratos la fiscalización será limitada, examinándose la existencia de consignación y órgano competente,

En los concursos y subvenciones se efectuará fiscalización limitada previa examinando órgano competente y consignación.

El Alcalde-Presidente podrá ordenar a la Intervención Municipal, fiscalizaciones más minuciosas de algunos expedientes informados con fiscalización limitada previa.

En los gastos no incluidos en los apartados anteriores se examinará existencia de consignación y órgano competente."

Obra en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 18 de octubre de 2018, que literalmente dice:

"Asunto: Informe sobre establecimiento de fiscalización limitada previa de requisitos básicos en procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas, y de contrataciones temporales.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b).^{2º} y 5º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter

Nacional (BOE 17/03/18, nº 67).

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales,

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

ANTECEDENTES

-Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2018.

-Carta del Sr. Alcalde-Presidente,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Sr. Alcalde-Presidente remitió una carta a la Intervención en la que expresaba su preocupación por la situación del personal de la Corporación, y planteaba la posibilidad de agilizar los procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos y de personal temporal.

Examinadas las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, resulta que la Base 11.VI.1ª Apartado 4, recoge el supuesto de fiscalización limitada previa. Si bien se establece, entre otros, para los "gastos de personal", no se prevé para los procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos ni de contratación de personal laboral temporal, como plantea el Sr. Alcalde-Presidente.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Intervención General del Estado de 02/06/2008, que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30/05/2008 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, esta Intervención siempre ha efectuado la fiscalización previa sin limitaciones. Esta obligación ha sido corroborada en el artículo 13.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al señalar que "será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada". Por tanto, al no haber acordado el Pleno la fiscalización limitada previa para los procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos y de contrataciones de personal laboral temporal, debe efectuarse la fiscalización previa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Esta fiscalización supone "examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso" (artículo 8.2 del RD 424/2017).

SEGUNDA: El artículo 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos:

"1. Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

2. Para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son

ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple [o preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en

aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales. En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas. "

Por tanto, con el presente informe previo del Intervención, y con la proposición del Sr. Alcalde, se puede instar al Pleno a que acuerde la fiscalización limitada previa en los procedimientos objeto de este informe.

TERCERA: Además de los requisitos básicos detallados a tener en cuenta en la fiscalización limitada previa (existencia de crédito presupuestario, que el gasto sea adecuado a la naturaleza del gasto u obligación, y que lo genere un órgano competente), pueden establecerse como requisitos básicos otros que por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

Por ello, hay que tener en cuenta la problemática causada a este Ayuntamiento por el posible abuso de contrataciones temporales mediante el nombramiento de funcionarios interinos de forma continua y sucesiva a lo largo de muchos años. Esta situación ha llevado a reconocer a numerosos funcionarios interinos que habían sido nombrados para ejecución de un programa temporal (art. 10.1.c) del RDLeg 5/2015) como "funcionarios interinos acogidos al artículo 10. 1.a) del TREBEP hasta la creación formal de la plaza y su cobertura por los procedimientos establecidos para ello". Para no repetir esta situación, el Sr. Alcalde-Presidente dictó un Decreto el 09/04/2018 que regula los procedimientos de las unidades gestoras para solicitar nuevo personal temporal o estructural o prórroga del temporal existente. Por ello, esta Intervención considera esencial y propone que en la fiscalización limitada previa de procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas y de contrataciones temporales, si se acuerda por el Pleno, se fijen también como requisitos básicos la inclusión de los siguientes documentos en los expedientes:

- Autorización del Concejal de Hacienda y del Concejal de Personal;
- Informe del Jefe del Servicio, Dependencia u Oficina que solicita el nombramiento que justifique la modalidad de contratación;
- Cumplimentación del expediente en la forma prevista en el Decreto de Alcaldía de 09/04/2018 sobre procedimientos de las unidades gestoras para solicitar nuevo personal temporal o estructural o prórroga del temporal existente;
- Certificación de la Sección de Personal de haber realizado un proceso selectivo que respete los principios de igualdad mérito y capacidad indicando a quién corresponde por orden, con los detalles de dicho proceso;

Informe-propuesta de resolución de la Sección de Personal inequívocamente favorable y que cumpla los requisitos del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, además de indicar que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

el expediente se adecúa al procedimiento establecido en el Decreto de Alcaldía mencionado, así como la observancia de la propuesta de los requisitos exigidos en el RDLeg 5/2015.

CUARTA: El actual régimen de fiscalización, intervención y controles financieros de este Ayuntamiento se encuentra fijado en la Base 11.VI.1^a de Ejecución del Presupuesto, aprobada por el Pleno al aprobar el presupuesto. Por tanto, establecer la fiscalización limitada previa para los procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas, y de contrataciones temporales conlleva modificar la Base mencionada introduciendo el supuesto de fiscalización limitada previa para dichos procedimientos, de forma que se incluyera en el Apartado IV el siguiente párrafo señalado en cursiva:

Apartado 4.- Se establece el régimen de fiscalización limitada previa para:

- Los gastos de personal en los términos establecidos en estas bases.
- Los procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas, y de contrataciones temporales, que como requisitos básicos deberán incluir en los expedientes de tramitación:
 - Autorización del Concejal de Hacienda y del Concejal de Personal;
 - Informe del Jefe del Sen/icio, Dependencia u Oficina que solicita el nombramiento que justifique la modalidad de contratación;

Cumplimentación del expediente en la forma prevista en el Decreto de Alcaldía de 09/04/2018 sobre procedimientos de las unidades gestoras para solicitar nuevo personal temporal o estructural o prórroga del temporal existente;

- Certificación de la Sección de Personal de haber realizado un proceso selectivo que respete los principios de igualdad mérito y capacidad indicando a quién corresponde por orden, con los detalles de dicho proceso;
- Informe-propuesta de resolución de la Sección de Personal, inequívocamente favorable y que cumpla los requisitos del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, además de indicar que el expediente se adecúa al procedimiento establecido en el Decreto de Alcaldía mencionado, así como la observancia de la propuesta de los requisitos exigidos en el RDLeg 5/2015.
- Los gastos de suministros de agua, gas, electricidad, teléfono en cuanto al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones. En estos casos se comprobará la existencia de crédito presupuestario y que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

Se establece el régimen de fiscalización previa para todos los contratos de obras y asistencias técnicas de obras para las de carácter municipal.

En los casos de contratos de tipos distintos a los de obras, no menores con pagos a cuenta periódicos e iguales y con obligaciones diferentes a lo largo del ejercicio (mantenimiento de jardines, playas, recogida y eliminación de residuos sólidos, etc.) los técnicos responsables del contrato cuidarán bajo su personal responsabilidad de que se van cumpliendo conforme a lo previsto las obligaciones de la Ley del Contrato o Concesión.

En el caso de que el Pliego de Condiciones Técnicas exija la presentación de determinados documentos junto con la factura y certificación o relación valorada, ésta será devuelta.

En base a lo anterior, entre enero y septiembre (incluidos) la intervención comprobará, crédito, órgano competente, documentación formal presentada y documento de SI Conforme del técnico y del órgano político responsable. Para las calificaciones de octubre, noviembre y diciembre, la Intervención comprobará que los Pliegos de Condiciones se cumplan y se han cumplido e informará de su opinión al respecto al órgano de contratación que decidirá la devolución de estas facturas o certificaciones o su aprobación.

En otro tipo de contratos la fiscalización será limitada, examinándose la existencia de consignación y órgano competente.

En los concursos y subvenciones se efectuará fiscalización limitada previa examinando órgano competente y consignación.

El Alcalde-Presidente podrá ordenar a la Intervención Municipal, fiscalizaciones más minuciosas de algunos expedientes informados con fiscalización limitada previa.

En los gastos no incluidos en los apartados anteriores se examinará existencia de consignación y órgano competente.

La modificación de la Base de Ejecución deberá llevarse a cabo por el mismo procedimiento que regula la aprobación de los presupuestos, establecido en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. La tramitación sustancial es: aprobación provisional del Pleno, publicación en BOP para exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones la Pleno, resolución de las mismas, aprobación definitiva y publicación en BOP.

CONCLUSIONES

- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente puede proponer al Pleno que acuerde el establecimiento de la fiscalización limitada previa para los procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas, y de contrataciones temporales, tras la emisión de este informe.

- Como requisitos básicos a incluir en la fiscalización limitada previa de estos procedimientos, se aconseja la inclusión como básicos de los requisitos detallados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

-Ello conlleva modificar la Base 11.VI.1ª del Presupuesto que establece las normas de fiscalización, intervención y controles financieros.

-El procedimiento de modificación de las Bases, como parte integrante del presupuesto, es el mismo que el de aprobación del presupuesto.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundamentado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas siguientes:

El Sr. Alcalde Presidente explica que dicha fiscalización se quiere convertir en limitada, normalmente las contrataciones tenían que estar valoradas por la Intervención municipal y llevaba una demora de unos veinte a cuarenta y cinco días y ante la necesidad de contratar personal por motivos de la implantación de la administración electrónica, la creación de una oficina de atención al ciudadano..., se ha decidido hacer la fiscalización a posteriori, y por tanto hay que modificar las bases de ejecución para en el ámbito de contratación con un informe del Jefe del Servicio, de la Jefa de Personal, y uno que acredite que la personas está en la bolsa seleccionada.

El Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, lamenta que no estén suficientemente informados en un tema tan importante, justificando por tanto su abstención.

El Sr. González García, del Grupo Partido Popular, en el mismo sentido, por su importancia, sin informes, ni dictamen de comisión correspondiente, aunque el fin sea bueno se tendrán que abstener.

El Sr. Alcalde Presidente se disculpa por la urgencia del tema, pero afirma que este expediente tiene que pasar por unas publicaciones en BOP, el informe de Intervención municipal es favorable.

El Sr. Interventor Municipal informa minuciosamente, destacando que será esencial la certificación o el acta compulsada por parte de la Sección de Personal de haber realizado un proceso selectivo que respete los principios de igualdad mérito y capacidad indicando a quién corresponde por orden.

El Sr. Alcalde Presidente hace un receso de quince minutos, siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos y que se continúe a las once horas y cinco minutos.

Pasado los quince minutos de receso, toma la palabra el Sr. González García, agradece al Sr. Alcalde el receso para debatir este tema, llegando a la conclusión de que van a votar en contra, motivado por la indefensión jurídica y delicada, propone una comisión informativa y celebrar un pleno extraordinario y por tanto pide quede en mesa. Indica que están a favor del fondo pero no en las formas.

El Sr. Lara Martín, agradece el receso pero en el mismo sentido que el Grupo Partido Popular, por tratarse de un tema tan importante, pide quede en mesa.

El Sr. Alcalde insiste que el informe de Intervención es favorable, con tantos controles impide la rápida contratación para prestar a los ciudadanos los servicios que demandan, sin quitar los mismos que serán a posteriori. Comprende el sentido de su voto pero no se puede demorar más.

A petición de los Grupos Partido Popular y Vecinos por Benalmádena se somete a votación dejar el asunto en mesa con los siguientes resultados: 10 votos a favor (9 Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena) y 15 en contra (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 @lternativa por benalmádena y 3 miembros no adscritos señores: Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci) el Pleno desestima la propuesta de dejar en mesa la Moción.

El Pleno por 15 votos a favor (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 @lternativa por benalmádena y 3 miembros no adscritos señores: Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci) y 10 votos en contra (9 Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena), acuerda aprobar la Moción del Sr. Alcalde Presidente y establecer la fiscalización limitada previa para los procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas, y de contrataciones temporales.

El Sr. Alcalde Presidente dirigiéndose al Sr. Lara Martín, se compromete a celebrar un pleno extraordinario para el debate del estado de Benalmádena, agradeciéndoselo el Sr. Lara Martín.

10º.- Dar cuenta del Acta de las Juntas de Gobierno Local ordinarias de fechas : 24 de septiembre, 1 y 8 de octubre.

El Pleno quedó enterado.

11º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados mes de Septiembre 2018.-

El Pleno quedó enterado.

12º.- Dar cuenta informe de reparos octubre 2018.-

El Pleno quedó enterado.

13º.- Dar cuenta Decreto Alcaldía 5563 sobre ausencia por viaje oficial del Sr. Alcalde el día 10-10-2018.-

El Pleno quedó enterado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

14º.- Dar cuenta Decreto Delegado de Economía nº 5115 sobre declaración de emergencia modificado horario expte. 3718.-

El Pleno quedó enterado.

15º.- Dar cuenta Decreto Delegado de Economía nº 5117 sobre declaración de emergencia rectificación error material.-

El Pleno quedó enterado.

16º.- Preguntas del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena sobre las ayudas al alquiler.-

El proponente da lectura a las mismas, que dicen:

“EXPONGO.- En la confección del acuerdo alcanzado entre los cinco grupos políticos que dieron origen al gobierno actual, se cerró a propuesta del grupo Costa del Sol Sí se Puede Tic Tac, la inclusión de la creación de una Oficina del Rescate al Ciudadano.

Esta oficina ubicada en las dependencias de los servicios sociales, tenemos entendido, que ha estado compuesta desde su creación al inicio de la legislatura, por el Concejal responsable del ramo, el cargo de confianza de su grupo político, una psicóloga con media dedicación a esta oficina del Área de Bienestar Social, un nuevo puesto de trabajadora social y un auxiliar administrativo.

Es cierto, que esta oficina ha llevado a cabo labores que anteriormente no se estaban gestionando, pero otras funciones han sido compartidas con las de la Delegación de Bienestar Social generando bajo nuestro criterio una duplicidad injustificada de servicios, y por consiguientes de gastos.

Una de las actuaciones que ha tenido esta oficina, ha sido la de coordinar ayudas destinadas al alquiler, unas ayudas, que venían contempladas en unas partidas presupuestarias consignadas, y que en 2016 fueron de 100.000 euros, en 2017 esta partida junto a pago de intereses hipotecarios fue de 200.000 euros, bajando en 2018 a unos 50.000 euros.

Teniendo constancia que en varios ejercicios estas ayudas en alquiler, y tras finalizar el plazo de entrega de solicitudes, se han prorrogado en el tiempo dicho plazo, y ante las numerosas quejas de vecinos que me están trasladando la enorme tardanza en la recepción de dichas ayudas, es por lo que realizamos las siguientes PREGUNTAS.

PRIMERO: ¿Qué número total de solicitudes de ayudas al alquiler fueron realizadas en los períodos ordinarios de 2016, 2017 y 2018?

SEGUNDO: De ellas, ¿cuántas solicitudes de ayudas al alquiler fueron realizadas durante el proceso de período de prórroga de los períodos 2016, 2017 y 2018?.

TERCERO: ¿Cuántas ayudas efectivas se llegaron a conceder de los ejercicios 2016, 2017 y 2018?.”

Contestando el Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, que le enmienda en el primer párrafo porque las siglas no están correctas, le indica que en el primer año del mandato estaba en la oposición, y cuando comenzó con la delegación tan solamente había un asesor en el Área, sin partidas presupuestarias, solamente ofreciendo información y una serie de servicios. Hasta el 2016 contaba con dos personas, algunos servicios no se ofrecían. Comenta que se firmó un convenio con el Colegio de Abogados de Málaga, para ofrecer asesoramiento de cláusulas abusivas, acuerdos con el juzgado para informar por desahucios, convenios con el Registro de la Propiedad para que las familias estuvieran exentas del abono de titularidad, ayudas de alquiler e hipotecas, ayuda a la pobreza energética, acuerdos con entidades privadas y públicas para la cesión de alquiler social, etc... Afirma que no existe duplicidad en dichas Áreas. Tampoco acierta en el cuarto párrafo, ya que esa partida se destina a pobreza energética. En cuanto al último párrafo no se prorrogó en el 2016, si en el 2017. Han tenido problemas de carencia de personal, afectando al servicio por eso justificamos el retraso, pero además usted vota en contra de flexibilizar la contratación de personal. No obstante, contesta a sus preguntas, en el 2016 se realizaron 142 solicitudes, en el 2017 se produjeron 130 y en el 2018 le informará cuando acabe el año. En cuanto a la segunda pregunta, en el 2016 no hubo período de prórroga, en el 2017 fueron 34 familias. Sobre la tercera pregunta: en el 2016 fueron 40, en el 2017 se formularon 55.

17º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena sobre el cierre al tránsito del sendero peatonal entre la playa de La Perla y Torrequebrada.-

Formulada por el Sr. Lara Martín, que dice:

“EXPONGO: En Mayo de 2008, fue cerrado por este Ayuntamiento, el tránsito por el sendero peatonal entre la playa de La Perla y Torrequebrada debido a riesgos por desprendimientos de tierras, cuyo soporte, con el tiempo se ha ido erosionando en su base, al igual que soportando el peso del desprendimiento de tierras que sobre él se producía.

Tras 10 años sin haberse dado solución al respecto, en marzo de 2018, se produjo el deslizamiento del terreno y consiguiente desplome literal de parte de ese paseo a la altura de la Urbanización de La Niña, que hace que si la situación antes era peligrosa, ahora aún más.

Es desde entonces, donde hemos podido observar, que en ningún momento, por parte de este Ayuntamiento, se ha tomado medida al respecto, y menos aún ahora, ya que la obligación de éste debería de haber sido, primero, el señalar y acotar el paso de personas dicha zona, cuestión que hasta la fecha no se ha realizado, y segundo haber actuado de emergencia en la ejecución de dicha actuación para evitar el incremento de los daños, tanto en la Urbanización por desprendimiento, como de cara a las personas que pasean por la zona de playa, insisto, hasta la fecha sin acotar.

A sabiendas que este Ayuntamiento se reunió con los vecinos afectados el pasado mes de agosto, desde marzo que se produjo el desplome de dicho sendero, y tras haberme reunido yo con ellos, creo que no es momento de esperar más tiempo y actuar inmediatamente porque la situación lo requiere. Se tendría que cerrar inmediatamente el paso de toda persona bajo la zona de dicho sendero, al igual que por parte de este Ayuntamiento se tendría que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ejecutar la obra de emergencia, y digo bien, este Ayuntamiento, debido a que desde el 23 de septiembre de 2003 este Ayuntamiento tiene concedida por Costas la ocupación de este sendero peatonal, por consiguiente, y atendiendo al pliego de condiciones generales que rige para este tipo de concesión demanial en zona marítimo terrestre, en su artículo 23^a, dónde dice, que es el concesionario, en este caso este Ayuntamiento, el que está obligado a conservar y mantener las obras y terrenos concedidos en perfecto estado de utilización, limpieza, higiene, estética, realizando a su cargo dichos trabajos. Obras también que se desglosa en dicho Reglamento que será de carácter general, público y gratuito.

Con la llegada inminente de las lluvias y el peligro evidente de nuevo derrumbe que denota dicho sendero y zonas anexas, es por lo que PREGUNTO. PRIMERO: ¿Por qué ha esperado este Gobierno hasta agosto de este año para reunirse con vecinos afectados, habiéndose producido desde marzo el deslizamiento?

SEGUNDO: ¿Por qué este Gobierno no ha cerrado y acotado el paso a la zona de baño u orilla bajo este sendero, ante la peligrosidad que revierte el mismo y que he podido comprobar in situ?

TERCERO: ¿Cuándo pretende este Gobierno acotar dicha zona de playa bajo el sendero que se está desprendiendo, que incluso se me ha trasladado, que la misma se sigue utilizando como zona de baño y disfrute con el peligro que puede conllevar?

CUARTO: ¿Por qué este Gobierno, desde marzo de este año, no ha iniciado y ejecutado las obras de emergencia sobre dicho sendero antes de que pueda producir un siniestro lamentable?

QUINTO: ¿Saben de la peligrosidad que puede tener este sendero y su situación ante las más que probables próximas lluvias venideras, sobre todo ante la Urbanización La Niña, anexa al mismo y los daños que pudiera causar?

SEXTA: En definitiva, ¿qué piensa hacer este Gobierno al respecto, plazos y ejecuciones?

Al mismo tiempo, RUEGO.

Que ante actuaciones evidentes y que reviertan peligrosidad inminente como éstas, no se dejen pasar en el tiempo para evitar posibles siniestros gravedad, y se utilice la herramienta de las obras de emergencias que claramente está definida en la normativa como base de actuación ante casos como éste, y no para otras actuaciones cuestionables. Y a su vez, miremos por la imagen de nuestra costa, motor de nuestra economía.”.

Contestada por el Sr. Marín Alcaraz, como Delegado de Seguridad Ciudadana, que no coincide con la misma información, apunta que existen carteles que prohíben el paso, además de que algunos están acotados, bloqueados y anunciados.

Asimismo contesta el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras, que además muestra fotografías y que dice:

“Antes de pasar a responder sus preguntas quiero comentar que este sendero peatonal consta de 2 tramos diferenciados, el primero está situado entre la playa de la viborilla y la escalera que desciende adosada al conjunto residencial Calaquebrada y Puerta del Mar, de unos 500 m de longitud, asentado sobre una plataforma rocosa y su trazado discurre fuera de la zona de DPMT; el segundo tramo está ubicado entre la Playa de las Yucas y el Hotel Casino de Torrequebrada, para ser más precisos, entre la escalera junto al edificio Poseidón y la escalera ubicada al sur del edificio La Pinta, con una longitud de aprox. 390 ml. Discurre en gran parte a la mitad de altura del talud que forma el acantilado, está apoyado sobre un terreno de relleno heterogéneo y gran parte del mismo se encuentra dentro del DPMT, por ello fue necesario suscribir entre la Demarcación de Costas y el Ayuntamiento, en el año 2003, un convenio de concesión de unos 1302 m2 correspondientes a este segmento del sendero. Siendo localizada la zona problemática afectada en un tramo de unos 180 ml del mismo, y que se hallan prácticamente en su totalidad dentro del DPMT.

Por otra parte, quiero comentar algunos de los conceptos expresados por el técnico municipal encargado de Playas, en su informe del 7 de mayo de este año y el que trataré de resumir:

1º) Respecto del deterioro del tramo de sendero en cuestión dice que:

“Se trata de un tramo ruinoso que se sitúa en un talud de gran pendiente y desprotegido, asentado sobre vertidos de distintos orígenes y tierras procedentes de vaciados y excavaciones, escombros de obras de edificación, restos de aglomerados asfálticos, etc., como así también se han encontrado rocas de muy distinta naturaleza y origen, que nada tienen que ver con la roca madre del lugar”. Y añade:

“Si a lo ya expuesto unimos, por un lado las precipitaciones, filtraciones y tuberías de desagüe procedentes de la urbanización superior y por el otro, una situación expuesta a un medio tan agresivo como el marino, que incluye humedad ambiental, vientos salinos de cierta intensidad y la acción de socavado del pie del talud debido al cambio de mareas y temporales marinos, es fácil comprender la erosión que sufre el talud y por ende el deterioro de la obra que se asienta sobre éste.

2º) Respecto de la problemática de la Cdad. situada al norte del Talud dice que:

“A tenor de lo observado y a falta de un estudio geotécnico que demuestre lo contrario, los problemas de descalce que puedan sufrir distintos elementos de la urbanización La Niña (vallados, muros de cerramiento, piscina, etc), obedecen a que su apoyo está sobre terreno no firme”.

“Considerando esto así, la existencia o no del sendero, no ha tenido relación con los deterioros sufridos por los elementos constructivos pertenecientes a la urbanización, que de haber estado cimentados en terreno firme, no hubiesen sufrido problemas, tal y como ocurre en otros tramos del mismo sendero”.

“De lo informado se infiere que la Comunidad de Propietarios de la Urb. La Niña, deberá buscar las soluciones mediante la intervención de un técnico cualificado o empresa especializada que aporte las soluciones que puedan evitar el deterioro de su propiedad y la subsanación de dichas incidencias”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Hasta aquí fragmentos del informe del técnico, el cual fue trasladado simultáneamente desde la asesoría jurídica a la Comunidad de Propietarios de la Urb. La Niña y a la Demarcación de Costas en el mismo mes de mayo de este año.

También quiero mencionar que el 12 de julio de este año, el técnico de playas, parques, jardines y senderos volvió a emitir un segundo informe, esta vez para insistir en que se le traslade a la Demarcación de Costas que la problemática subsiste y asegura en su escrito que según su entender es competencia de esa repartición la aportación de la solución a la misma y leo textualmente:

“Tras el informe de 7 de mayo, en el que se exponía en su punto 6-ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: “Se hace imprescindible cursar escrito para que intervenga la Demarcación de Costas, dado que el problema se encuentra en la zona de DPMT, para que actúe evitando mayores consecuencias”, sin nuevas aportaciones o trámites conocidos, se redacta el presente escrito con la intención de impulsar actuaciones o escritos que den solución a la problemática existente de seguridad para las personas usuarias de la zona.

Así pues se propone el enviar escrito a la Demarcación de Costas, ya que el sendero en estado de ruina se encuentra en DPMT, competencia del Estado, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, al que pertenece la demarcación citada, instándole a actuar en la solución del problema.

Evidentemente corresponde a la Demarcación de Costas determinar las acciones que se deberán acometer y proceder al respecto”.

Bien, no quiero extenderme mucho más en la introducción del tema, así que paso a contestar a cada una de sus preguntas:

PRIMERA: Desde que hemos tenido conocimiento de la incidencia, lo primero que hemos hecho fue solicitar un informe al técnico de playas del Ayuntamiento, a posteriori hemos enviado dicho informe a Costas y cursado a esta Administración varias comunicaciones, por correo ordinario y por correo electrónico, además de haber mantenido varias reuniones en Málaga con el director y técnicos de esa Administración sin tener una respuesta definitiva por escrito. Después de tantas idas y vueltas pudimos conseguir que acuda a una reunión el director de la Demarcación con vecinos, técnicos y concejales de este Ayuntamiento en el mes de agosto pasado.

SEGUNDA: Quiero aprovechar esta pregunta para aclarar algunas expresiones vertidas por usted en el párrafo tercero de su exposición en el que afirma que desde el mes de marzo de este año y hasta ahora no se han tomado medidas de precaución, lo cual no es así, y está usted faltando a la verdad, ya que por el contrario, desde que hemos sido conocedores de la incidencia, se dió traslado al técnico de playas para que se persone en el sitio y determine las medidas de prevención a implementar y a partir del día 3 de mayo se colocó la señalización indicada por el técnico compuesta por

varios carteles de advertencia.

Puedo enseñarle fotos donde se puede apreciar como en los extremos de la zona afectada y del tramo de sendero afectado se han colocado varios carteles de advertencia en los que pone < En Castellano y en Inglés >.

PELIGRO - ZONA DE DESPRENDIMIENTOS - PROHIBIDO EL PASO.

Y que en la actualidad siguen estando, las fotos son del 15 de octubre.

Posteriormente, en época estival se colocaron en los extremos, postes y una cadena. Elementos que lamentablemente desaparecieron a lo largo del verano, y que en el día de ayer fueron repuestos.

TERCERA: Ciertamente sería mejor acotar la zona con elementos que no permitan el paso y es verdad que no hay un vallado contundente. En este sentido he de decir que como se observa en las fotos la marea llega hasta la base de los dos macizos de roca de los extremos. Tal como pasara con los postes y cadenas, los elementos que se coloquen allí tienen la vida muy limitada ya que su duración está supeditada al siguiente temporal.

De todos modos daremos instrucciones a los Servicios Operativos para que vean la posibilidad de colocar en los extremos algún tipo de valla que no sea fácil de sortear. En caso de ser posible, esperemos que se puedan colocar en las próximas 2 semanas.

CUARTO: Aún no se ha podido llevar a cabo ningún tipo de actuación porque hasta ahora estábamos convencidos que por estar dentro del DPMT, cualquier actuación a llevar a cabo era competencia de Costas. Es más, en el mes de agosto, en una reunión mantenida en la Demarcación de Costas, de forma extraoficial, uno de los técnicos nos aconsejó que volvámos a insistir que sea Costas quien lleve a cabo el saneado de toda el área, habida cuenta que contaban con la empresa idónea para acometerlo inmediatamente como obra de emergencia y eso fue lo que hicimos por escrito, pero a la vista está que a día de hoy esa Administración no ha llevado a cabo ninguna actuación en esa zona.

En este sentido debo decir que hace unos días hemos recibido un oficio por parte de la Demarcación de Costas en el que luego de un exhaustivo análisis de la situación concluyen que ni la demolición del sendero ni el recalce y consolidación del talud son de competencia de esa Administración (si usted lo solicita le puedo suministrar copia del oficio de costas), atribuyendo la demolición del sendero al Ayuntamiento de Benalmádena y el recalce y consolidación de los taludes a la Urbanización La Niña.

En cuanto a considerar o no a ésta como una obra de emergencia, mi compañero Javier Marín ya dió una explicación al respecto.

QUINTA: Somos conocedores de la peligrosidad que existe, pero ahora mismo el cuadro de situación es el que le acabo de describir. Nuestra responsabilidad es que ante un derrumbe no hallan transeúntes que se encuentren en la playa y evitar que se produzcan damnificados y por eso se estudiará, como dije antes, la posibilidad de colocar un vallado contundente en los extremos para evitar el paso de transeúntes que pretendan deambular por la zona afectada.

En cuanto a las consecuencias que puede sufrir la Urbanización La Niña, en primera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

instancia le tengo que decir que las desconocemos por no contar a día de hoy con datos suficientes, si nos remitimos a los informes técnicos de que disponemos actualmente, de ellos se desprende que todos y cada uno de los elementos estructurales, tanto de los bloques de viviendas como de la piscina, explanada circundante, muro de cerramiento perimetral, etc, deberían de estar cimentados sobre un firme, mediante pilotes o sistemas de fundaciones apropiados que debieron de haber sido dispuestos en el proyecto por el arquitecto redactor del mismo, evitando rotundamente los apoyos de elementos estructurales sobre zonas de relleno.

SEXTA: Dado el cuadro de situación en el que nos encontramos, y tratado este tema en reunión de Equipo de Gobierno, se ha decidido llevar a cabo una consulta con técnicos y juristas externos para que nos asesoren en cuanto a la interpretación del oficio emitido por Costas, para deslindar responsabilidades y para verificar si en definitiva esta problemática es o no de su competencia y a partir de allí determinar las acciones que deberemos tomar de aquí en adelante.”

El Sr. Alcalde Presidente expone que la responsabilidad del Ayuntamiento se limita al sendero, existe un cartel, es difícil de justificar la emergencia, han pasado en diez años cuatro Alcaldes y no lo han podido resolver.

18º.- Preguntas y ruegos Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena referente al Espacio Joven de Benalmádena Pueblo.-

El Sr. Lara Martín, da lectura a las mismas que dice:

“EXPONGO.- El denominado Espacio Joven de Benalmádena Pueblo es un punto de encuentro juvenil, de formación y de ocio, dónde se desarrollan un gran número de talleres, eventos y actividades, que hacen de este lugar un centro dinámico, activo, para este núcleo de nuestro Municipio, dónde alberga diariamente unos 200 usuarios y 14 personas que desarrollan sus actividades en él.

Un centro, que desde nuestro punto de vista, debe de ser gestionado de la mejor manera posible para que se puedan desarrollar el mayor número de actividades y de la mejor manera posible, contando tanto con medios técnicos, como de personal.

Tras adecuarse este Espacio Joven en 2015, y verse ampliada la oferta de las actividades realizadas, también, se han ido aumentando el número de actividades novedosas, como por ejemplo la Fiesta de Halloween, que se inició en 2015 con una participación de unas 300 personas, llegando a 2000 personas en 2017.

Habiendo sido conocedor, que la persona que gestionaba este espacio, funcionaria de este Ayuntamiento, ha sido trasladada de lugar a principios de Octubre, es por lo que consideramos que este Gobierno debe de reconsiderar esta actuación, ya que este espacio debe de seguir siendo gestionado por una persona y con el número de horas necesarias y que este requiere, y no intentar reducir la dedicación de la gestión, a

determinados días o determinadas horas de determinados días, por lo que creemos, que esto no es una buena noticia de cara a futuros para el buen desarrollo y ejecución de este Espacio Joven, y del gran número de actividades tan importantes que se vienen desarrollando en este, sobre todo, para nuestros jóvenes.

Por todo ello, es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cree este Gobierno que el prescindir de una persona que gestione este espacio joven de Benalmádena Pueblo, aun siendo sustituida por otra reduciendo en días o jornadas, va a garantizar el buen y normal funcionamiento de este centro tan necesario para nuestros jóvenes y el desarrollo de las actividades que en él se realizan?

SEGUNDO: Si la motivación de dicho traslado es debido a necesidades del servicio, ¿piensa este Gobierno que no está en ningún momento motivado el servicio que se está prestando diariamente a la gestión de este Espacio Joven?

TECERO: ¿Va a ser esta una situación puntual o va a ser una situación en firme?

Al mismo tiempo,

RUEGO

Qué espacios como este, dedicados sobre todo a nuestros jóvenes, tengan la importancia que se merece, y se gestione de la mejor manera posible, para que estos centros, sigan siendo un lugar de encuentro con actividades dinámicas y diversas, para cubrir gran parte de la demanda que requieren nuestros vecinos.”

Atendida por la Sra. Scherman Martín, reconoce la labor de la funcionaria D^a M. del C. G. en el Área de XXXXX, pero por motivos de reajustes de personal ha pasado a la oficina de atención al ciudadano por ser más idónea para dicho puesto, y se ha suplido las necesidades con otro funcionario con una categoría adecuada de otro Departamento en el mismo horario.

La Sra. Olmedo Rodríguez en el mismo sentido.

19º.- Pregunta y ruego Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena referente a la Oficina de Atención al Ciudadano.-

El proponente Sr. Lara Martín da lectura a las siguientes:

“EXPONGO.- Tras la promoción realizada por este Gobierno a Oficina de Atención al Ciudadano, una apuesta que tenía como objetivo principal centralizar la atención vecinal en cuanto al registro de documentos y trámites administrativos de distintos departamentos municipales, he sido testigo, y nos han trasladado los distintos usuarios de la misma, que el resultado de esta iniciativa no ha sido la más acertada, por la forma en la que se ha organizado. Veo una falta de previsión en la estructura de personal, cesándose a los dedicados a esta Oficina, de manera urgente e improvisada, y trasladando a trabajadores de otros departamentos a cubrir las bajas que iba dejando la atención de esta Oficina.

Fruto de estos cambios, a destiempo, han sido las numerosas quejas recibidas, ya que en los distintos departamentos ha producido que no exista personal suficiente para poder realizar correctamente su trabajo, con lo que conlleva una sobrecarga y una tensión sobre dicho puesto de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Esta planificación, desde mi punto de vista incorrecta y mal planificada, está generando habituales colas de vecinos a la hora de registrar sus documentos, que incluso han llegado a esperar más de una hora y media para poder realizar una simple gestión, trámite que con anterioridad, era mucho más ágil.

También he sido conocedor, que en las dependencias de registro y atención ciudadana ubicada en la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel, no se puede llevar a cabo este servicio, debido a que no se cuenta con los informes técnicos favorables por falta de espacio.

Dejando claro, que estoy de acuerdo en la centralización de la atención vecinal, siempre y cuando haya una buena planificación y organización en medios técnicos y de personal, para que ello, suponga una mejora de la atención hacia nuestros vecinos reduciendo el tiempo de espera, es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Qué actuaciones prevén realizar ante la evidente saturación de trabajo que se está produciendo en las oficinas con registro de entrada?

Página I de 2

SEGUNDO: ¿Son ciertas las advertencias técnicas negativas por falta de espacio, que no se puede llevar a cabo este registro y atención vecinal en la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel?

TECERO: Si son ciertas la advertencias técnicas negativas ¿qué solución le pretende dar este Gobierno para que se implante este sistema correctamente en este núcleo de Arroyo de la Miel? ¿se nos puede pasar copia del mismo?

Al mismo tiempo,

RUEGO

Que en servicios tan esenciales y fundamentales como es este, de atención hacia nuestros vecinos, se agilicen de la mejor manera posible, para dar un mejor y más rápido servicio que es lo que necesitan nuestros vecinos a la hora de ser atendidos por nuestra Administración Pública."

Atendida por el Sr. Hernández Leiva, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías significando que los medios tecnológicos están, existe una planificación muy pormenorizada, los tiempos de espera están contemplados, se producen momentos de espera, pudiéndose la mayoría de los trámites hacer desde casa.

El Sr. Alcalde considera que es una apuesta importante, se ha invertido dos millones de euros, está organizado por un equipo, tienen una planificación, pero insiste en el déficit de personal, Benalmádena tiene un 40% de personal menos que los Ayuntamientos de Torremolinos y Fuengirola, además añadiendo que la política de personal en este consistorio ha sido nefasta junto con la Ley de Racionalización.

20º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena sobre el Plan de Movilidad Urbana.-

El proponente Sr. Lara Martín da lectura a las siguientes:

“EXPONGO: El 19 de Junio de 2014, y en Pleno, se aprobó definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (MPUS), un Plan, donde concurrieron los distintos Departamentos Municipales, y destinado a permitir hacer de nuestro Municipio un lugar más accesible en cuanto a medios de transporte, formas de desplazamiento, calidad de vida urbana, movilidad de nuestros vecinos y usuarios por el Municipio, las intervenciones para ello, etc.

Un Plan, utilizado como documento marco, para que posteriormente, fuesen incluidas las diferentes actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, por consiguiente, un documento dinámico y en continua revisión en el tiempo. A parte, de ser un Plan, elaborado para poder también acceder a distintas subvenciones autonómicas, estatales, europeas

Tras haber pasado más de cuatro años desde su aprobación en Pleno, y haber supuesto un tiempo y costo su elaboración, para su posterior desarrollo y ejecución, es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se está revisando este Plan de Movilidad Urbana atendiendo a las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento? , si es así, ¿dónde se encuentran dichas modificaciones documentales? , ¿podemos acceder a una copia del mismo?

SEGUNDO: De las actuaciones planteadas, ¿cuál ha sido el nivel de ejecución, y su porcentaje?

TECERO: Si no es así, ¿es intención de este Gobierno el seguir desarrollando, actualizando y continuando con el desarrollo de este Plan, con un coste inicial presupuestado de más de 2 M de Euros?

Al mismo tiempo,

RUEGO

Qué este tipo de Planes, aprobados en Pleno, que supone un costo y utilización de recursos para este Ayuntamiento, sea llevado a la práctica, o de lo contrario, se explique el motivo de su no aplicación.”

Atendida por el Sr. Jiménez López, Concejal Delegado de Movilidad, comentando que desde que comenzó está trabajando en el mismo, le facilitará informe del arquitecto municipal explicando las distintas deficiencias de los edificios municipales siguientes: Auditorio municipal, Biblioteca Manuel Altolaguirre, Centro Cultural Manuel Estepa, Edificio Ovoide, Juzgado de Paz...En cuanto a la seguridad vial se trabaja en el repintado de pasos de peatones, líneas viales, fomentar la viabilidad por “camino seguros” para que los alumnos puedan ir andando a los centros, en el transporte público, comunicación de los tres núcleos aumentando la influencia del autobús, la senda litoral dirigiéndose al Sr. González García indicándole que no se termina de culminar en Benalmádena, ampliación de aparcamientos para motos.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. González García, del Grupo Partido Popular, manifiesta que es un error que piense que se aparca este tramo por parte de Diputación Provincial.

21º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena sobre actuaciones mantenimiento zona ajardinada entre Avda. de Bonanza y Avda. San Carlos.-

El proponente Sr. Lara Martín, formula las siguientes:

“EXPONGO

Desplazado a la zona de la Avda. de Bonanza y Avda. San Carlos, con sus vecinos, hemos podido observar, nuevamente y de primera mano, las distintas demandas y necesidades que ellos nos manifiestan.

Vemos, como la zona verde existente entre la Avda, de Bonanza y la Avda. de San Carlos haciendo esquina, se encuentra sin adecentar y sin cuidado, debido a la espesa vegetación que tiene a nivel de suelo, que está haciendo que proliferen las ratas, y que cuyo muro se encuentra sin adecentar y con falta de pintura.

A su vez, y en la zona destinada a pista de baloncesto, zona de petanca, pipi–can, zona ajardinada, entre Avda. de Bonanza Avda. San Carlos, señalar que también se encuentra en unas pésimas condiciones, con defecaciones de animales por todos los lugares, gran cantidad de cristales de botellas rotas en el suelo con el peligro que revierten, una zona de acerado levantado considerablemente por las raíces de los árboles de difícil tránsito, zonas verdes que por el aspecto lleva meses sin cuidar, unas vallas de obras depositadas desde hace bastantes meses sobre una farola, una zona de pipi–can que lleva años sin cambiarse la tierra y que contienen pulgas con el peligro sanitario que conlleva, una jardinera sin adecentar, tanto en plantas como en pintura, pintadas en paredes, etc.

Por todo ello, y a petición de los vecinos de la zona, es por lo que hacemos las siguientes,

PREGUNTAS

PRIMERA: ¿Puede este Gobierno hacer una actuación, lo antes posible sobre dicha zona, de conservación de las zonas ajardinadas para poner en orden la falta de mantenimiento que reflejan las mismas?

SEGUNDA: ¿Pueden aumentar el periodo de conservación y frecuencia de mantenimiento y conservación de dichas zonas ajardinadas?

TERCERA: ¿Pueden hacer las gestiones oportunas para intentar adecentar la zona deportiva y de petanca de la zona?

CUARTA: ¿Pueden cambiar la tierra que forma parte del pipi–can de la zona porque lleva años sin ser cambiada ni renovada?

QUINTA: ¿Pueden hacer las gestiones oportunas para poder arreglar la zona de acerado levantada debido a las raíces de los árboles?

Además,

RUEGO

Se nos mantenga al tanto de las actuaciones que se vayan realizando o se vayan a realizar al respecto, para a su vez, poderles trasladar a sus vecinos el desarrollo de las mismas.”

Contesta el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, informando que ha sido supervisado por los técnicos, comentando que la planta no está en malas condiciones. Sobre la segunda pregunta, las frecuencias se redujeron en el pliego, si se aumenta por un lado hay que disminuir por otro. La zona deportiva depende del PDM. En la legislatura anterior se vieron obligados a quitar las canastas porque molestaba a los vecinos, pero si la Comunidad presenta un escrito se reestablecen. En cuanto a los pipi-canés se ha limpiado el 2, 5, 9, 16, 18, y 25 de octubre, pero tal vez se trate de cambiar la arena por una nueva. En referencia a la quinta pregunta hablará con los Servicios Operativos.

Añade el Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, que han llevado a cabo unas actuaciones de pintado y repintado en la zona, de farolas, y con el acerado frente a Tívoli, Avda. Marysol, C/ Heliotropo ...

El Sr. Olea Zurita, del Grupo Partido Popular informa que la pista de barrio, anteriormente tenía un vallado porque sufría actos vandálicos, aparte de que era peligroso, pero no se deben excusar los problemas de mantenimiento.

22º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre información de eventos a los vecinos.-

El proponente Sr. Muriel Martín, formula el siguiente:

“Exposición de motivos:

El fin de semana del viernes 12 y sábado 13 de octubre, tuvo lugar la celebración del festival Benalfest, un evento que fue ubicado en el recinto ferial de Benalmádena Pueblo, este tipo de eventos consideramos que son positivos para el municipio y la dinamización del mismo, pero también consideramos que fue realizado en un entorno residencial, donde hubo un Dj hasta altas horas de la madrugada.

Ruegos:

1. Que el ayuntamiento informe en los próximos eventos, a los vecinos que puedan ser afectados, con una carta informativa explicando la realización de dicho evento.
2. Que mejoren la promoción comercial de dichos eventos, para que su repercusión sea mucho mayor.”

Atendida por la Sra. Scherman Martín, Concejala Delegada de Festejos, que informa que se presentó con bastante antelación, se trata de un recinto ferial que se encuentra en una zona residencial. Se instalaron setecientos carteles del evento fuera del municipio. En cuanto a la repercusión del Benalfest, tiene un informe de un valor publicitario de 72.553 euros, con una audiencia de 4.932.686 impactos y un valor informativo de 217.659. Estas cifras son significativas, con la participación de 3.000 personas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Discrepando el Sr. Muriel Martín de las cifras de participación al festival, aunque apoyando la celebración del mismo.

La Sra. Scherman matiza que en la taquilla está tasada el número de personas participantes.

23º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular referente a las mejoras del pliego de parques y jardines.-

Formulada por el Sr. Muriel Martín, que dice:

“Exposición de motivos: En enero de este año, ha cumplido el segundo año del principal pliego de parques y jardines de Benalmádena, en el cual había reflejado en la cláusula n.Q 24 del pliego de prescripciones técnicas, una serie de mejoras que tenían que haberse ejecutado, antes del término del segundo año de dicho contrato.

Preguntas:

¿podría informarnos el delegado de parques y jardines, cuál es la situación actual de dichas mejoras?”

Contesta el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, da cumplida información destacando que entre las mejoras se encuentran: sustitución y aumento de papeleras y bancos, cuatro unidades más en parques infantiles, jornadas medio ambientales, red de riego a la colección de cactus y otras suculentas, adaptación de los parques infantiles, inclusión de vigilantes de seguridad, construcción de gallinero, ...

24º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre los contratos de servicios de recogida de animales y de limpieza de playas.-

El Grupo Partido Popular retira la pregunta.

25º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la tardanza de subvenciones de IBI y Basura.-

La Sra. Macías Guerrero, da lectura a las siguientes:

“EXPOSICION DE MOTIVOS: Nos han manifestado vecinos de este pueblo la tardanza que se está produciendo en las subvenciones del IBI y basura a los colectivos.

PREGUNTA

¿A qué se debe la lentitud en la concesión de subvenciones del IBI y basura doméstica a los colectivos de mayores, familias numerosas, personas discapacitadas y familias monoparentales?

¿Cuántas ayudas se están o han concedido en esta legislatura y cuántas se han concedido en la legislatura anterior?”

Contesta el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, manifestando que la sobrecarga de trabajo conlleva un retraso, además sin aumento de personal. En el año 2015 se produjeron 643 solicitudes, aprobándose 309, y 334 denegadas, en el año 2016 fueron 323 solicitudes, 180 aprobadas y 144 desestimadas, denotando un descenso de solicitudes debido a la obligación de declarar las subvenciones en el IRPF. En el 2017 se produjeron 225 que están en fase de resolución y en 2018 un total de 201 que está en fase de valoración.

26º.- Pregunta y ruego Grupo Municipal Partido Popular relativa a las horas extraordinarias por Departamento.-

Dada lectura por el Sr. Olea Zurita, que dice:

“Exposición de motivos:

Como miembros de la oposición tenemos derecho a tener acceso a la información del funcionamiento de nuestro ayuntamiento, por lo que elevamos a pleno la siguiente pregunta y ruego sobre las horas extra que se están llevando a cabo durante esta legislatura.

Pregunta:

¿Cuántas horas extra se han efectuado por departamentos en los años 2016, 2017 y 2018?

Ruego:

Rogamos nos faciliten un listado detallado por departamento y año de las horas extra realizadas en esta”

Contesta la Sra. Olmedo Rodríguez, Concejala de Empleo, tan simple como pedirlo debidamente por escrito, poniendo en conocimiento el estrés laboral que sufren los empleados municipales debido a la famosa Ley de Racionalización y su techo de gasto, siendo las áreas de Arquitectura, Urbanismo y Asuntos Sociales las de mayor aumento de horas. Asimismo al estar el personal tan justo, las horas extraordinarias han pasado de ser a compensadas a tener que ser abonadas. Menciona el incremento de trabajo en las áreas de Intervención, Departamento de Informática, Tesorería, Servicios Operativos, ...menciona la dejadez de los equipos de gobiernos anteriores en las ofertas de empleo, sin crear plazas desde el 2009.

27º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la Galería de Tiros.-

Dada lectura por el Sr. Olea Zurita, que dice:

“Exposición de motivos: Una de las promesas electorales más atractivas del PSOE y su candidato, el actual alcalde, durante la campaña electoral de 2015, fue la construcción en los terrenos de la Cantera de una galería de tiro olímpico que pudiera acabar con la estacionalidad turística de nuestra ciudad.

Es evidente que esa medida no ha sido realizada ya que los terrenos siguen sin contar con dicha instalación, por lo que entendemos que esa promesa electoral y siendo generosos con el lenguaje, no fue del todo bien definida de cara a los votantes.

Agotada la vía de la cantera, hemos observado como durante estos tres años y medio de mandato, el equipo de gobierno se ha empeinado en retomar un proyecto inacabado del anterior gobierno socialista. La idea era sacar al club de tiro de la galería de la Policía Local y trasladarlo a la entreplanta del edificio de los Servicios Operativos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Dicho espacio está en el mismo área donde se encontraban anteriormente los locales de ensayo y que por informes técnicos municipales se tuvieron que desalojar los usuarios del mismo por motivos de seguridad.

Hace unos meses el equipo de gobierno elevó a pleno la adopción de acuerdo para la cesión al Patronato Deportivo de dicho espacio en la entreplanta de los Servicios Operativos para la gestión de la galería de tiro.

En dicha sesión plenaria, desde el Partido Popular planteamos que no estando en desacuerdo con la conveniencia de disponer de una galería de tiro olímpico para nuestros deportistas, teníamos dudas sobre la idoneidad del espacio propuesto debido a los antecedentes de informes negativos al uso de dicha zona, por lo que solicitamos al gobierno que nos facilitaran informes nuevos que garantizaran la seguridad de la galería.

Hasta la fecha no tenemos conocimiento ni se nos han entregado ningún informe de seguridad sobre la zona, es por ello que realizamos las siguientes cuestiones; Preguntas:

¿Existen informes técnicos municipales sobre la obra de adecuación y ubicación en la entreplanta de Servicios Operativos de la galería de tiro?

En caso afirmativo, ¿nos podrían facilitar copia de los mismos?

¿Qué departamentos han realizado dichos informes?

¿Apoyan dichos informes la existencia en dicho espacio de esta instalación deportiva?

¿por qué hasta la fecha no se nos ha proporcionado información al respecto que solicitamos en el pleno de adscripción al PDM?

¿Tiene la galería de tiro la aprobación y permisos por parte de la Guardia Civil para el uso de armas en dicho espacio?

¿Qué condiciones de uso tendrá esa instalación adscrita al PDM y supuestamente cedida a un nuevo club de tiro?

¿Qué técnico municipal va a controlar el uso de dicho espacio?"

Contesta el Sr. Villazón Aramendi que aclara que se trata de un campo, no de una galería, informando que necesita de una serie de obras que no hacen los concesionarios de la cantera. En cuanto a los clubes no se tratan del mismo, además uno utiliza armas de fuego y el otro aire comprimido. No existe informe técnico puesto que no ha habido adaptación por parte de los Servicios Operativos por tratarse de trabajos menores. No era necesario informes. Tampoco es necesario permiso de la Guardia Civil para este tipo de deporte, solo conocimiento de la Policía Local. El club tendrá que mantener la instalación en condiciones óptimas de mantenimiento y limpieza y la creación de una escuela deportiva para ampliar el catálogo de ofertas deportivas del Municipio. El técnico será el director de actividades deportivas del PDM.

El Alcalde interrumpe la sesión con un descanso de quince minutos siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, que continúa a las doce horas y diez minutos, no incorporándose la Sra. García Gálvez en este momento.

28º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular relativa a expedientes disciplinarios de empleados municipales.-

El Sr. Olea Zurita, da lectura a las siguientes:

“Exposición de motivos: Tenemos conocimiento que en la actualidad están tramitándose la apertura de algunos expedientes disciplinarios de empleados municipales, es por ello que ante nuestra labor fiscalizadora del gobierno solicitamos información al respecto.

Pregunta:

¿Cuántos expedientes disciplinarios se han aperturado en la presente legislatura?

¿A qué delegaciones municipales están afectando?

Ruego:

- Rogamos nos faciliten un listado completo sobre dichos expedientes, detallando fecha de apertura, motivación, instructores, estado del mismo, departamento y empleado afectado.”

Responde la Sra. Olmedo Rodríguez, Concejala de Empleo, puntualizando que existen dos tipos de expedientes, de “información reservada” que no quiere decir que termine en expediente disciplinario para el funcionario. En el año 2016 se produjeron cinco, en el 2017 dos y en el 2018 uno, no terminando todos en sanción.

29º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular concerniente a la dimisión del Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.-

Formulada por el Sr. Olea Zurita, que dice:

“Exposición de motivos:

Nuestro grupo municipal ha sido informado de la dimisión presentada recientemente por el jefe de la agrupación de voluntarios de Protección Civil Benalmádena.

Esta situación nos entristece, tanto a nosotros como a los voluntarios de esta agrupación, ya que no entendemos ni consideramos sea justa, esta forma de dejar marchar a un excelente voluntario y profesional que ha dejado su piel y vida por Protección Civil y por Benalmádena.

Según hemos podido conocer la dimisión del exjefe viene como consecuencia a la falta de apoyo que ha sentido por parte de este equipo de gobierno en cuanto a la gestión de la agrupación.

Nuestro grupo municipal está muy preocupado con la situación que está atravesando en la actualidad dicha área y grupo de voluntarios, ya que son un pilar esencial para garantizar la seguridad y apoyo logístico de la actividad municipal.

Es por lo que realizamos las siguientes preguntas:

Preguntas:

¿Cuáles han sido los motivos de la dimisión del ex jefe de agrupación de voluntarios de Protección Civil Benalmádena?

¿por qué no se ha podido mantener a este gran voluntario y profesional al frente de dicha responsabilidad?

¿por qué no han contado con la oposición para mantenernos informados ante esta situación?

¿Quién va a ser el nuevo jefe de la agrupación?”

Atendida por el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, manifestando que esta persona abandona el cargo para dejar pasar a otras personas, pero no la agrupación, colaborando estrechamente con la misma. Están trabajando en ello y en cuanto pueda le dará debida información.

Se incorpora la Concejala Sra. García Gálvez a las trece horas y treinta minutos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

30º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la adquisición de cuatro carritos aspiradores.-

Formulada por el Sr. Olea Zurita, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Hemos observado por los medios de comunicación cómo desde el área de Servicios Operativos se ha vendido en prensa el refuerzo que supondrá para el parque móvil la adquisición de cuatro carritos aspiradores.

En nuestra labor de oposición, nos hemos informado sobre el uso y efectividad que dicha maquinaria está teniendo para mejorar la limpieza de nuestro municipio.

La realidad que nos trasladan trabajadores y profesionales de la limpieza que nos asesoran es que dicha maquinaria no sirve para lo que se está empleando y que se ha gestionado mal un dinero valioso para los Servicios Operativos.

Según nos manifiestan, dicha maquinaria no tiene un rendimiento adecuado, resulta dificultosa para los trabajadores usarla ya que tiene muchas limitaciones, apenas se están empleando pasando la mayoría de los días encerradas en los almacenes y su trabajo es muy lento por lo que no resulta productiva ni eficiente. Por otro lado, hemos tenido conocimiento que se está estudiando la adquisición de cuatro nuevos carritos aspiradores, algo que no entendemos ya que solo hay que dedicar unos minutos a hablar con los operarios que están trabajando con ella para darse cuenta que ha sido un error dicha adquisición.

Es por lo que realizamos las siguientes preguntas;

Preguntas:

¿A qué empresa se ha contratado la adquisición de estos cuatro carritos aspiradores que no son operativos?

¿Quién ha sido el responsable de la compra de dicha maquinaria?

¿Existe algún informe que avale técnicamente el material comprado?

En caso afirmativo, ¿Nos pueden enviar copia del mismo?

¿son ciertas las afirmaciones que por parte del gobierno se está estudiando la compra de nuevos carritos?”

Contesta el Sr. Fernández Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos le reprocha que no se ha preocupado de informarse, lo positivo es que están creciendo. En cuanto a las preguntas le indica el nombre de la empresa, se trata de un concurso abierto, una mesa de contratación, con un informe elaborado por el técnico de servicios industriales. Manifiesta que hay que modernizarse. Muestra publicaciones del Delegado de los Servicios Operativos de Marbella, donde han adquirido veintinueve, y apunta que el responsable es el Delegado de Servicios Operativos.

Interviene el Sr. Olea Zurita indicando que la exposición de motivos se basa en las opiniones de los trabajadores.

El Alcalde asevera que cuesta adaptarse a los cambios.

31º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre los puntos de información turística.-

El Sr. Fernández Romero, del Grupo Partido Popular, da lectura a las siguientes:

“Exposición de motivos:

Según el programa Electoral del Partido Socialista de las pasadas elecciones municipales de mayo de 2015, parecía que llevaban Vds. como bandera la delegación de turismo, y decían textualmente, TURISMO SERÁ LA DELEGACIÓN MÁS IMPORTANTE DE NUESTRO ORGANIGRAMA DE GOBIERNO.

Prometiendo que abrirían una oficina de turismo en Arroyo de la Miel y que ampliarían los horarios de atención al cliente de las oficinas de turismo de Benalmádena Costa.

Tres años y medio después, vemos que lo que han hecho Vds. es todo lo contrario a lo que prometieron de los dos puntos de información turística que había entonces, solo queda uno abierto, de abrir los siete días a la semana, como se hacía en la legislatura anterior, solo se está abriendo seis días, y el punto de información turística en Arroyo de la Miel sigue cerrado, y es por lo que les hago las siguientes

PREGUNTAS:

¿Tienen Vds. intención, como prometieron en su programa electoral, de abrir otro punto de información turística en arroyo de la Miel y para cuándo?

¿Tienen Vds. intención, como prometieron en su programa electoral, de ampliar los horarios de información turística a nuestros visitantes, y de ser que sí, para cuándo?”

Contesta el Sr. Alcalde Presidente, que el Grupo PSOE no gobierna en solitario y que con el pacto se integra un programa conjunto. No obstante, se prioriza el turismo por tratarse de nuestra industria, se ha cambiado la balaustrada del paseo marítimo, material de playas, remodelación del Hotel Alay, etc... Además se ha bonificado impuestos, han conseguido más de diez millones de euros para invertir en turismo, han estado entre las terceras y cuartas pernoctaciones. En cuanto a las oficinas de turismo hasta que no se flexibilice la contratación no podemos hacer nada más.

32º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre las ayudas de renta mínima de inserción.-

Dada lectura por la Sra. Macías Guerrero, que dice:

“Exposición de motivos:

Usuarios de Asuntos Sociales nos manifiestan su malestar ya que al día de hoy no han recibido ni tienen contestación a la Ayuda de Renta Mínima de Inserción que gestionaron en el mes de enero, por lo que realizamos las siguientes

PREGUNTAS

¿Ha habido alguna respuesta de la Junta de Andalucía la cual se comprometió en resolver este problema en dos meses?

¿Cuántas solicitudes se han presentado?”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Atendida por el Sr. Marín Alcaraz, como Delegado de Bienestar Social, a partir de agosto por mediación de la Junta de Andalucía se dispone de un trabajador social más, para las primeras evaluaciones. Desde el mes de enero hemos recibido 219 solicitudes de las cuáles se han concedido 17 en requerimiento de documentación hay 16 solicitudes y se han denegado 26 y el resto está pendiente de tramitación de la Junta de Andalucía. Aumentando el tiempo de las ayudas de 6 a 12 meses, así como las cuantías.

Abandona la sesión la Sra. Cortés Gallardo a las trece horas y cincuenta minutos.

33º.- Ruegos y preguntas.-

33º.1.- Ruego in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, del Grupo Partido Popular sobre comentarios del Sr. Alcalde en las redes sociales.

Ha tenido conocimiento de unos comentarios en las redes sociales que ha vertido el Sr. Alcalde sobre mi persona y sobre algunos temas que considera como incalificables, ruega utilice este medio con respeto a la institución que representa.

33º.2.- Pregunta in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, del Grupo Partido Popular sobre documentos infiltrados.-

El Sr. Alcalde filtró documentación a dos medios de comunicación de un señor y pregunta para qué fue citado el día 18 a los Juzgados nº 5 de Torremolinos, si es por la demanda por lo civil que le ha interpuesto. Le solicita que pida a los Servicios Informáticos del Ayuntamiento que certifique que nunca ha habido una cuenta vinculada a su correo corporativo.

El Sr. Alcalde le reprocha falta de seriedad en el pleno. Sobre la denuncia le informa que se ha archivado, no se puede entretener a la justicia para hacerla perder el tiempo.

33º.3.- Pregunta in voce del Sr. Fernández Romero, del Grupo Partido Popular sobre el horario de la Oficina de Turismo.-

El Sr. Fernández Romero insiste en el tema de los horarios, pero critica el sentido de la Moción de mejora del litoral, cuando no somos capaces de atender a los visitantes.

33°.4.- Ruego in voce del Sr. Fernández Romero, del Grupo Partido Popular , sobre poda de arbusto en C/ Zodiaco con C/ Libra.-

En calle Zodiaco esquina con calle Libra, existe un arbusto que ha crecido en demasía y rozan los coches al pasar, al ser una calle tan transitada recomienda su poda.

Acepta el ruego el Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Parques y Jardines.

El Sr. Alcalde Presidente se dirige al Sr. Fernández Romero en el mismo sentido, cuando se refiere a la votación de la Moción de la mejora del litoral, hemos presentado la Moción de flexibilizar a efectos de contrataciones de personal y ustedes han votado en contra.

33°.5.- Ruego in voce del Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular sobre el cierre del club de raqueta y propuesta de disolución del Patronato.-

El Sr. Moya Barrionuevo comenta que ha tenido conocimiento del cierre del club de raqueta por problemas técnicos hasta que no se solventen y además la sorpresa de la disolución del PDM.

Atendida por el Sr. Villazón Aramendi que explica sobre la primera cuestión se ha solucionado todo. Sobre el PDM están obligando a los mismos a disolverse, se trata de una nueva Ley que ha salido sobre los órganos autónomos. Intervención tiene que controlar pero no fiscalizar, solamente están sobreviviendo los que pueden mantener su propio Interventor, Secretario y personal, en nuestro caso no lo tenemos. Se ha solicitado un informe al Secretario y al Interventor para posible solución y se llevará a la Junta del PDM para su información.

El Sr. Villazón Aramendi quiere matizar en las preguntas sobre las retiradas de las canastas del PDM, que éstas si están, que lo que se retiraron fueron los aros de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cinco minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: J. A. R. S.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA